

En la Ciudad de México, siendo las 16:15 horas del día 29 de octubre de 2008, se reunieron en el salón de sesiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, Colonia Arenal Tepepan, a fin de celebrar sesión extraordinaria del Consejo General las señoras y señores: Doctor Leonardo Valdés Zurita, Consejero Presidente; Maestro Virgilio Andrade Martínez, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Consejeros Electorales; Diputado Abundio Peregrino García, Consejero del Poder Legislativo; Licenciado Roberto Gil Zuarth, representante propietario del Partido Acción Nacional; Licenciado Sebastián Lerdo de Tejada, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional; Ciudadano Silvano Garay Ulloa representante suplente del Partido del Trabajo; Diputada Sara I. Castellanos Cortés, representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México; Licenciado Luis Antonio González Roldán, representante propietario de Nueva Alianza y Licenciado Miguel Medardo González Compeán, representante propietario del Partido Socialdemócrata. Asimismo, concurre a la sesión el Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario del Consejo del Instituto Federal Electoral.

**El C. Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita:** Señoras y señores Consejeros y representantes, iniciamos la sesión extraordinaria del Consejo General convocada para este día, por lo que le solicito al Secretario del Consejo, verifique si hay quórum.

**El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina:** Señor Presidente, para efectos de la sesión extraordinaria del Consejo General de esta fecha, hay una asistencia inicial de 17 Consejeros y representantes, por lo que existe quórum para su realización.

**El C. Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita:** Señor Secretario del Consejo, sírvase continuar con la sesión.

**El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina:** Señor Presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente, y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

**El C. Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita:** Señor Secretario del Consejo, proceda a formular la consulta sobre la dispensa que propone.

**El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina:** Señora y señores Consejeros Electorales, está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura de los documentos que contienen los asuntos previamente circulados, y así entrar directamente a la consideración de los mismos, en su caso.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Aprobado, señor Consejero Presidente.

**El C. Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita:** Señor Secretario del Consejo, sírvase continuar con la sesión.

**El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina:** El siguiente asunto se refiere al orden del día.

**El C. Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita:** Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el orden del día.(Al no haber intervenciones...)

Señor Secretario del Consejo, consulte en votación económica si se aprueba el orden del día.

**El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina:** Señora y señores Consejeros Electorales, en votación económica se consulta si se aprueba el orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobado, señor Consejero Presidente.

**(Texto del orden del día aprobado)**

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**CONSEJO GENERAL**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**ORDEN DEL DÍA**

**29 DE OCTUBRE DE 2008**

**AL CONCLUIR LA SESIÓN ORDINARIA**

**CONVOCADA PARA LA MISMA FECHA**

1.- Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se ordena la publicación en distintos medios del Catálogo de las Estaciones de Radio y Canales de Televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Local en el estado de San Luis Potosí, para dar cumplimiento al artículo 62, párrafos 5 y 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. (Comité de Radio y Televisión)

2.- Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se ordena la publicación en distintos medios del Catálogo de las Estaciones de

Radio y Canales de Televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral extraordinario para la elección del primer Ayuntamiento del municipio de Tulum, en el estado de Quintana Roo, para dar cumplimiento al artículo 62, párrafos 5 y 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. (Comité de Radio y Televisión)

**El C. Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita:** Dé cuenta la Secretaría del primer punto del orden del día.

**El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina:** El primer punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se ordena la publicación en distintos medios del Catálogo de las Estaciones de Radio y Canales de Televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Local en el estado de San Luis Potosí, para dar cumplimiento al artículo 62, párrafos 5 y 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**El C. Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita:** Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene la palabra el representante del Partido Acción Nacional, Licenciado Roberto Gil.

**El C. representante del Partido Acción Nacional, Licenciado Roberto Gil Zuarth:** Gracias, Consejero Presidente. Muy brevemente. En el Comité de Radio y Televisión al momento en el que se dio cuenta del Catálogo de Estaciones de Radio y Televisión se tomó la determinación de presentar y de organizar el Catálogo en torno a cuatro criterios de clasificación.

Estos cuatro criterios de clasificación tendrían como propósito dar claridad a quienes consultan el Catálogo para efectos del régimen aplicable a cada uno de los

concesionarios de radio y televisión, y permisionarios que están incluidos en el Catálogo.

Estos cuatro criterios son señales que se originan en la entidad federativa y consecuentemente están sujetos al régimen legal del pautado de los 48 minutos, las señales que se originan en una entidad federativa distinta a la que está en proceso electoral, pero en la que existe posibilidad de bloqueo, señales que se originan también fuera de la entidad federativa sin posibilidad de bloqueo, y por último, el régimen de los cableos.

En el Comité de Radio y Televisión acordamos hacer esta distinción en estos cuatro criterios, cuatro clasificadores y también señalar el fundamento legal que resulta aplicable a cada uno de estos universos, así como el plazo de vigencia del régimen legal al que están sujetos, porque son realidades diametralmente distintas.

Advierto que el Acuerdo no se ha presentado siguiendo este criterio de clasificación, entiendo que hay una razón técnica de por medio, simplemente quisiera solicitar que en los considerandos del Proyecto de Acuerdo se incluyera uno relativo al Comité de Radio y Televisión en el que conste claramente esta ordenación o esta clasificación en cuatro bloques; y que también se razone la posibilidad de que eventualmente conforme vayan acabándose la clasificación en estas cuatro variables se vaya modificando el Catálogo que se hace público a través de la página de Internet.

De manera tal, que cualquier concesionario de radio y televisión que consulte el Catálogo sepa con claridad cuál es el régimen jurídico que le va resultar aplicable durante el Proceso Electoral Local de que se trate.

Sería una consideración aplicable también al Catálogo del estado de Quintana Roo, para efectos del municipio recién creado de Tulum, es la misma consideración, dado que es un Acuerdo del Comité de Radio y Televisión aprobado en la sesión anterior. Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita:** Muchas gracias. Tiene la palabra el Consejero Electoral, Marco Antonio Gómez.

**El C. Consejero Electoral, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar:** Gracias. No veo mal la propuesta del representante del Partido Acción Nacional.

Efectivamente, fue un Acuerdo del Consejo General el que establecía reordenar la forma en que se presentan los catálogos, con el fin de brindar una mayor certeza jurídica al concesionario y a los Partidos Políticos, incluso a la propia autoridad.

Quisiera hacer mención que si no se ha incluido esa presentación en este mismo momento, es que estamos todavía recabando la información necesaria para poder hacer una presentación de una forma certera.

Pero, por supuesto insisto en que es algo ya acordado y procedente la petición del Considerando que se realiza. Gracias.

**El C. Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita:** Muchas gracias. Tiene la palabra el Consejero Electoral, Arturo Sánchez.

**El C. Consejero Electoral, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez:** Nada más mencionar que, en todo caso, estando de acuerdo con lo que el representante del Partido Acción Nacional y el Consejero Electoral Marco Antonio Gómez, lo que en todo caso estamos aprobando es darle difusión a ese Catálogo.

Entonces, la presentación del Catálogo se ajustará en su momento, cuando se difunda, a los criterios que ciertamente conoció el Comité y que pueden ser perfectamente ajustables para su momento.

En es sentido, creo que en los dos casos estoy de acuerdo con lo que se plantea. Gracias.

**El C. Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita:** Muy bien. Según entiendo entonces podemos incorporar el Considerando que ha planteado el señor representante del Partido Acción Nacional en este Proyecto de Acuerdo.

Muy bien. ¿Alguna otra intervención? Tiene la palabra el Consejero Electoral, Alfredo Figueroa.

**El C. Consejero Electoral, Maestro Alfredo Figueroa Fernández:** Una observación menor. El Considerando 9, se refiere al artículo 62, párrafo 6, del Reglamento de Radio y Televisión, cuando en realidad, en mi opinión debiera referirse al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Si así lo consideran, es una modificación menor, pero precisa.

**El C. Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita:** Muchas gracias. Entiendo que también esta es una fe de erratas con lo que podemos corregir con la colaboración del Consejero Electoral, Alfredo Figueroa.

¿Alguna otra intervención? Si no lo hay, entonces, señor Secretario del Consejo, proceda a someter a la votación correspondiente del Proyecto de Acuerdo, considerando la propuesta del señor representante del Partido Acción Nacional y la precisión presentada por el Consejero Electoral Alfredo Figueroa.

**El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina:** Señora y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se ordena la publicación en distintos medios del Catálogo de las Estaciones de Radio y Canales de Televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Local en el estado de San Luis Potosí, para dar cumplimiento al artículo 62, párrafos 5 y 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, incluyendo la modificación a los considerandos propuesta por el representante del Partido Acción Nacional, en los términos expuestos, retomada por los Consejeros Electorales Marco Antonio Gómez y Arturo Sánchez, así como las consideraciones presentadas por el Consejero Electoral Alfredo Figueroa.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

**(Texto del Acuerdo aprobado)**

## **CG518/2008**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN EN DISTINTOS MEDIOS DEL CATÁLOGO DE LAS ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN QUE PARTICIPARÁN EN LA COBERTURA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 62, PÁRRAFOS 5 Y 6 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.**

### **Antecedentes**

- I. El 13 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación en términos de su artículo primero transitorio.
- II. Mediante oficio SE/2314/07, el 12 de diciembre de 2007 se solicitó a la entonces Directora General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, Lic. Irma Pía González Luna Corvera, que transmitiera un comunicado a las radiodifusoras y televisoras que operan en la República Mexicana relacionado con la entrada en vigor del Decreto de reforma constitucional. Además, se solicitó que remitiera a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión diversos materiales correspondientes a los programas permanentes de los partidos políticos y a los mensajes de campaña institucional. Adicionalmente, se solicitó lo siguiente: (a) las bases de datos con los listados de estaciones de radio y canales de televisión del país por tipo de programación, las bases de datos con las direcciones y correos electrónicos de los mismos, así como el directorio de los representantes legales de las radiodifusoras y televisoras; (b) expedientes por radiodifusora sobre el estado que guardaba el trámite de apertura de tiempos para los programas de los partidos políticos; y (c) catálogos por emisora y/o barras programáticas modelo en las que dicha Dirección General pautaba los mensajes de comunicación social del Estado (tiempos de Estado y tiempos fiscales).

- III. El 26 de diciembre de 2007, mediante oficio DG/11360/2007, la entonces Directora General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, Lic. Irma Pía González Luna Corvera, informó las fechas en que serían remitidos el comunicado y los materiales enviados por el Instituto a las radiodifusoras y televisoras que operan en la República Mexicana. Asimismo, mencionó que la información relativa a concesionarios y permisionarios de radio y televisión, domicilios, correos electrónicos, representantes legales, etc., estaba disponible en el portal de dicha Dirección General, remitiendo una contraseña confidencial para su acceso. En relación con los trámites de apertura de tiempos y ampliaciones de vigencias, cambios de horarios y similares, señaló que los documentos respectivos habían sido enviados con anterioridad. Por último, adjuntó en un disco compacto las barras programáticas solicitadas mediante el oficio aludido en el antecedente previo.
- IV. El 14 de enero de 2008 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación, de acuerdo con su artículo primero transitorio.
- V. Mediante oficio STCRT/0025/2008, notificado el 8 de abril del año en curso, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión, solicitó al Director Jurídico de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación que determinara si los concesionarios y permisionarios del servicio de televisión restringida están obligados a asignar tiempos oficiales y/o tiempos fiscales del Estado, como lo disponen los artículos 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión, y 15 del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, así como el Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de radio y televisión el pago del impuesto que se indica, pues es autoridad competente al efecto de conformidad con los artículos 25, fracciones XXII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y 9, fracción X del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión.
- VI. Mediante oficios STCRT/0029/08, STCRT/0030/08 y STCRT/0032/08, notificados el 8, 10 y 11 de abril de 2008, respectivamente, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión, solicitó al Presidente de la

Comisión Federal de Telecomunicaciones, al Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, y al Subsecretario de Comunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que, en el ámbito de sus competencias, proporcionaran al Instituto, en su caso, la información relativa a las coberturas de las estaciones de radio y los canales de televisión del país, a fin de integrarla a la base de datos que desde inicios de este año se está elaborando con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

- VII. El día 27 de junio de 2008 el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG301/2008 *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral para la asignación de tiempos en radio y televisión de que dispondrán los institutos electorales locales de Chihuahua, Colima, Distrito Federal, Durango, Estado de México, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas y Zacatecas para sus propios fines, fuera de periodo de precampañas o campañas federales o locales*, mediante el cual se le otorgó al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, un promedio de 1 minuto diario en cada canal de televisión y un promedio 1 minuto 30 segundos diarios en cada estación de radio concesionadas que transmitan su señal desde el territorio de la entidad federativa respectiva, durante periodo no electoral.
- VIII. El 11 de agosto se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General CG327/2008 mediante el cual se expide el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- IX. Mediante oficio número C.E.E.P.C./P./S.A./531/2008, de fecha 14 de agosto del año en curso, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí realizó una consulta al Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 6, párrafo 4, inciso g) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
- X. De conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 121 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, el proceso electoral local para elegir al Gobernador, diputados al Congreso y Ayuntamientos de dicha entidad federativa dio inicio el día 17 de agosto de 2008; su jornada electoral se celebrará el primer domingo de julio de 2009, es decir el día 5 de julio de dicho año y concluirá “con los cómputos y declaraciones que

realicen [los] organismos electorales, o las resoluciones que en si caso emita el Tribunal Electoral, según la elección de que se trate”.

- XI. El 17 de septiembre del presente año, el Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, por instrucciones de dicho órgano, remitió a la autoridad solicitante el oficio número STCRT/1324/2008, el cual contiene la respuesta a la consulta precisada en el antecedente IX.

En el oficio de mérito, se solicitó al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí que informara al Instituto Federal Electoral: (a) la fecha concreta de inicio y conclusión de los periodos en que cada partido político llevará a cabo sus precampañas; (b) la fecha concreta en que los partidos políticos comenzarán a acceder a la prerrogativa de tiempos de Estado durante la precampaña que se llevará a cabo para el estado de San Luis Potosí y el periodo que abarcará, y (c) la fecha concreta en que dará inicio la campaña que se llevará a cabo para dicha entidad federativa y el periodo que abarcará.

De igual forma, se requirió al citado organismo que enviara al Instituto Federal Electoral, una vez que fueran aprobadas por el primero: (a) la propuesta de pautas para la transmisión de mensajes de los partidos políticos y del consejo electoral local para el periodo de precampañas local —exceptuando de ello las pautas de partidos políticos correspondientes al periodo de precampañas locales que resulten coincidentes con las precampañas federales—; (b) la propuesta de pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos y del propio Consejo Electoral Local para el periodo de campañas y las relativas a este último, para el periodo que va desde el día siguiente a la finalización de las precampañas hasta el día anterior al inicio de las campañas; (c) en su momento, los materiales a transmitirse tanto de los partidos políticos como del propio consejo electoral local, conforme a las especificaciones técnicas indicadas, y (d) el listado de estaciones de radio y canales de televisión con cobertura en la entidad federativa respectiva.

- XII. En atención al oficio citado en el antecedente que precede, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana giró los diversos identificados con los números C.E.E.P.C./P./S.A./683/2008 y C.E.E.P.C./P./686/2008, de fecha 30 de septiembre de 2008, mediante los cuales vertió diversas manifestaciones en relación con las aclaraciones y

solicitudes efectuadas por el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral.

XIII. Con fecha 1 de octubre del año en curso y por medio del oficio número STCRT/1340/2008, el Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión, por instrucciones del Presidente de dicho órgano, realizó las siguientes peticiones al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí:

- a) Señalar la fecha concreta en que los partidos políticos comenzarán a acceder en su conjunto a la prerrogativa de tiempos de Estado durante la precampaña que se llevará a cabo para el estado de San Luis Potosí y el periodo que abarcará;
- b) En el mismo entendido, una vez que sea aprobada por esa autoridad local, enviar la propuesta de pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos y del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí para el periodo de precampañas local, debiendo exceptuar de lo anterior las pautas de partidos políticos correspondientes al periodo de precampañas locales que resulten coincidentes con las precampañas federales;
- c) Informar la fecha concreta en que dará inicio la campaña que se llevará a cabo para dicha entidad federativa y el periodo que abarcará;
- d) Una vez que sea aprobada por dicha autoridad local, remitir la propuesta de pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos y del consejo electoral local para el periodo de campañas; y las relativas al Instituto para el periodo que va desde el día siguiente a la finalización de las precampañas hasta el día anterior al inicio de las campañas;
- e) En todo caso, remitir en su momento los materiales a transmitirse, tanto de los partidos políticos como del propio Consejo Electoral local, conforme a las especificaciones técnicas indicadas;
- f) Remitir el listado de estaciones de radio y canales de televisión que tienen cobertura en el citado Estado, como se especificó párrafos arriba, y

- g) Señalar los tiempos que requerirá el Consejo Estatal para el cumplimiento de sus fines propios, durante cada una de las etapas que conforman el proceso electoral local.
- XIV. En respuesta al oficio anteriormente identificado, el Presidente del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, mediante oficio número C.E.E.P.C./P./S.A./731/2008, señaló que “en próxima sesión ordinaria de este Organismo Electoral, misma que se llevará a cabo el lunes 6 de octubre del año en curso..., se someterán al Pleno del [mismo] diversos puntos de acuerdo con el objeto de atender a lo solicitado [...]”
- XV. En Sesión Ordinaria de fecha 6 de octubre de 2008, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó por unanimidad un punto de acuerdo respecto del período en que los partidos políticos con derecho a participar en el proceso 2008-2009, accederán a la prerrogativa de tiempos de Estado en radio y televisión durante las precampañas electorales de Gobernador del Estado, diputados locales y ayuntamientos. Dicho periodo iniciará el 20 de noviembre de 2008 para las precampañas de la elección de Gobernador; el 10 de diciembre para las precampañas de diputados y ayuntamientos y concluirán los plazos para todas las precampañas el 18 de enero de 2009.
- XVI. Mediante oficio número C.E.E.P.C./S.A./787/2008, recibido vía fax el día 7 de octubre de 2008, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí informó al Instituto Federal Electoral los acuerdos identificados en el numeral que antecede.
- XVII. Por medio de oficio número C.E.E.P.C./P./S.A./790/2008, de fecha 7 de octubre del año en curso, la autoridad antes mencionada realizó otra consulta al Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 6, párrafo 4, inciso g) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, en torno al acceso a los tiempos en radio y televisión de los partidos políticos inscritos y registrados ante dicha autoridad electoral durante los plazos de campañas electorales locales.

- XVIII. El 22 de octubre de 2008, se recibió por fax el oficio CEEPC/P/SA/832/2008, por el que el Consejero Presidente y el Secretario de Actas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, en el que modificaron su solicitud previa a fin de pedir, para el periodo de precampañas, la asignación de 12 minutos en cada estación de radio y canal de televisión con cobertura en la entidad para la transmisión de los mensajes de dicha autoridad electoral local.
- XIX. En la décimo novena sesión extraordinaria del Comité de Radio y Televisión Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, celebrada el 27 de octubre de 2008, se aprobó el Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral local en el Estado de San Luis Potosí.

### **Considerandos**

1. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 5 y 105, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Que como lo señalan los artículos 1, párrafos 1 y 2, inciso b); 36, párrafo 1, inciso c); 48, párrafo 1, inciso a); y 49, párrafos 1 y 2 del código electoral federal, las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas a las prerrogativas de los partidos políticos, entre las que se encuentra el acceso a radio y televisión en los términos de la Constitución y el Código.
3. Que como lo señala el artículo 1, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, tiene por objeto instrumentar las

disposiciones del código electoral federal para la administración del tiempo que en radio y televisión le corresponde administrar al Instituto Federal Electoral para sus propios fines, los de otras autoridades electorales y los partidos políticos.

4. Que como lo señala el párrafo 2 del mismo artículo, el reglamento es de observancia general y obligatoria para el Instituto Federal Electoral, los partidos políticos, nacionales y locales, los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y televisión, las autoridades electorales y no electorales, los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, así como para cualquier persona física o moral.
5. Que de acuerdo con el artículo 49, párrafo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto garantizará a los partidos políticos nacionales el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión, y establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir tanto durante los periodos que comprendan los procesos electorales, como fuera de ellos.
6. Que el artículo 51, párrafo 1 del código de la materia y 4 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral dispone que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.
7. Que el Consejo General es un órgano central del Instituto Federal Electoral y es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto, de conformidad con los artículos 108, párrafo 1, inciso a) y 109, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8. Que de acuerdo con el artículo 118, párrafo 1, incisos a) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto tiene la atribución de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
9. Que como lo establecen los artículos 62, párrafo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, párrafo 1, inciso e) del reglamento de la materia, es competencia del Consejo General aprobar el acuerdo mediante el cual se harán del conocimiento público las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de las elecciones locales con jornada electoral no coincidente con la federal.
10. Que como lo apuntan los artículos 62, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, párrafo 4, incisos d) y k) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión, con la coadyuvancia de las autoridades federales en la materia, elaborará el catálogo y mapa de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión, así como su alcance efectivo.
11. Que el artículo 62, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que la cobertura de los canales de televisión y estaciones de radio es el área geográfica en donde la señal de dichos medios es escuchada o vista.
12. Que, aunado a lo anterior, los artículos 48 y 49 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral señalan las formas en que se elaborará el catálogo y mapa de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión, así como su alcance efectivo, incorporando la información relativa a la población comprendida por la cobertura en el Estado de que se trate, con la colaboración de las autoridades federales en la materia. Además, el Consejo General deberá hacer del conocimiento público las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de las elecciones locales con jornadas electorales no coincidentes con la federal, con base en el catálogo de medios.
13. Que como lo señala el artículo 48, párrafo 2 del reglamento de la materia, el catálogo de estaciones se conformará por el listado de concesionarios y

permisionarios de una misma entidad federativa que se encuentren obligados a transmitir propaganda electoral a partir de las áreas geográficas que definan los mapas de cobertura correspondientes, así como el listado de concesionarios y permisionarios de otras entidades vecinas cuya señal tenga cobertura en el territorio de la entidad en donde se celebrarán los comicios.

14. Que el catálogo y mapa de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión a que se refiere el artículo 62 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales sólo deberá contener las estaciones de radio y canales de televisión concesionados y permisionados que están obligados a las transmisiones por concepto de tiempo oficial del Estado y de tiempo fiscal del Estado, de conformidad con los artículos 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión, y 15 del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, y el Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de radio y televisión el pago del impuesto que se indica.
15. Que de acuerdo con lo señalado en los artículos 3, fracción XXIII; 153, cuarto párrafo y 154 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, las precampañas que realicen los partidos políticos para nominar a sus candidatos a Gobernador del Estado, tendrán una duración de hasta 60 días consecutivos y se llevarán a cabo dentro del periodo comprendido del primer día de octubre del año anterior al de la elección, al 31 de enero del año de la elección.

Las precampañas para diputados tendrán una duración de hasta 40 días consecutivos, dentro del periodo que se comprende del primer día de noviembre del año anterior al de la elección, hasta el 31 de marzo del año de la elección.

Finalmente, las precampañas para ayuntamientos tendrán una duración de hasta 40 días consecutivos, y se realizarán dentro del periodo comprendido del primer día de diciembre del año anterior al de la elección, al 31 de marzo del año de la elección.

16. Que mediante oficio número C.E.E.P.C./S.A./787/2008, recibido vía fax el día 7 de octubre de 2008, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí informó al Instituto Federal Electoral que el Pleno de dicho organismo, por acuerdo número 80/10/2008, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 6 de octubre del año en curso, pactó que *“el periodo en que los partidos políticos con derecho a participar en el proceso electoral 2008-2009 accedan de manera conjunta a la prerrogativa de tiempos de Estado en radio y televisión durante las precampañas electorales, inicie el día 20 de noviembre de 2008 para la precampaña de Gobernador del Estado, y que las precampañas de diputados locales y ayuntamientos inicien el 10 de diciembre de 2008, concluyendo todas en conjunto el día 18 de enero de 2009. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base III, apartado A, inciso b) y Apartado B de la Constitución Federal; 57 párrafo primero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y artículo 29 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Electoral del Estado.”*
17. Que con el objeto de dar cumplimiento a la obligación prevista en los artículos 62, párrafos 5 y 6 del código y 6, párrafos 1, inciso e) y 4, incisos d) y k) del reglamento, en relación con el artículo 64 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral deberá hacer del conocimiento público el Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral local de San Luis Potosí, que fue aprobado por el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, en su décimo novena sesión extraordinaria, celebrada el 27 de octubre de 2008.

Las emisoras contenidas en dicho catálogo pueden clasificarse conforme a cuatro criterios, a saber: a) señales que se originan en la entidad federativa y consecuentemente están sujetos al régimen legal del pautado de los 48 minutos; b) las señales que se originan en una entidad federativa distinta a la que está en proceso electoral, pero en la que existe posibilidad de bloqueo; c) señales que se originan también fuera de la entidad federativa sin posibilidad de bloqueo; y por último, d) el régimen de los cableros.

En las emisoras que se encuentren listadas en el apartado a), el Instituto administrará los 48 minutos que correspondan a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral. Al respecto, cabe señalar que en el caso de San Luis Potosí a diferencia de otros, no existen emisoras en entidades circunvecinas que vayan a participar en la cobertura de las elecciones locales.

Las emisoras que se encuentren dentro de la sección b), por regla general seguirán transmitiendo la pauta nacional que refiere a la administración de tiempos prevista en el inciso g) del apartado A, de la Base III del artículo 41 Constitucional, excepto en la hipótesis prevista en el artículo 36, párrafo 7 del reglamento de la materia.

Por su parte, las emisoras listadas en la sección c), seguirán transmitiendo la pauta nacional que refiere a la administración de tiempos prevista en el inciso g) del apartado A, de la Base III del artículo 41 Constitucional.

Ahora, por lo que se refiere a las emisoras listadas en la sección d), conviene precisar que las mismas deberán apegarse a lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de la materia.

En todo caso, como se apunta en el artículo 50, párrafo 3 del reglamento de la materia, las emisoras mencionadas dentro del catálogo, deberán observar la prohibición prevista en el apartado C, segundo párrafo, del referido artículo constitucional y 2, párrafo 2 del Código de la Materia, a partir del inicio de las campañas y hasta el día de la jornada electoral.

18. Que, como ya se describió, el Consejo General del Instituto Federal Electoral es competente para emitir el presente acuerdo de conformidad con los artículos 51, párrafo 1, inciso a), 108, párrafo 1, inciso a), 109, párrafo 1, y 118, párrafo 1, inciso z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, inciso a) y 6, párrafo 1, inciso e) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
19. Que el artículo 117, párrafo 2 del Código Federal Electoral en relación con el artículo 6, párrafo 2, inciso h) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, disponen que el Secretario Ejecutivo

establecerá los acuerdos para asegurar la oportuna publicación de los acuerdos y resoluciones de carácter general del Instituto.

20. Que como lo señalan los artículos 51, párrafo 1, inciso f) y 134, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 6, párrafo 5, incisos a) y d) del reglamento de la materia, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas fungir como autoridades auxiliares de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafos 1 y 2, inciso b); 36, párrafo 1, inciso c); 48, párrafo 1, inciso a); 49, párrafos 1, 2, 5 y 6; 51; 62, párrafos 4, 5 y 6; 105, párrafo 1, inciso h); 108, párrafo 1, inciso a); 109, párrafo 1; 117, párrafo 2; 118, párrafo 1, incisos a) y z), y 134, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, párrafos 1 y 2; 4, párrafo 1, incisos a) a f); 6, párrafos 1, inciso e), 2, inciso h), 4, incisos d) y k) y 5, incisos a) y d); 48, párrafo 2; 49 y 53 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto Federal Electoral hará del conocimiento público el Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral local en el Estado de San Luis Potosí, anexo al presente instrumento, a través de los siguientes medios:

1. Publicación en el Diario Oficial de la Federación.
2. Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.
3. Publicación en dos diarios de circulación en el Estado de San Luis Potosí.
4. Publicación en la página de Internet del Instituto Federal Electoral.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral a que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral local en el Estado de San Luis Potosí en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.** Se instruye a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de San Luis Potosí a que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral local en el Estado de San Luis Potosí, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado San Luis Potosí.

**CUARTO.** Se instruye a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de San Luis Potosí a que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral local en el Estado de San Luis Potosí, en dos diarios de circulación en el Estado de San Luis Potosí.

**QUINTO.** Se instruye a la Unidad de Servicios de Informática del Instituto Federal Electoral a que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral local en el Estado de San Luis Potosí, en la página de Internet del Instituto Federal Electoral.

**SEXTO.** Se instruye al Comité de Radio y Televisión para que determine la forma y contenido que habrán de contener los pautados que en definitiva se aprueben en concordancia con la determinación del criterio que se apruebe para la cobertura del proceso electoral local en el Estado de San Luis Potosí.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto, se comunique el presente Acuerdo a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación; al Instituto Estatal Electoral de San Luis Potosí; a la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión; y, a través de las respectivas juntas ejecutivas locales, a las emisoras de radio y televisión incluidas en el Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral local en el Estado de San Luis Potosí, para los efectos legales a que haya lugar.

**CATÁLOGO DE LAS ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN QUE POR VERSE Y ESCUCHARSE EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ (INCIDEN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONFORME A LOS ARTÍCULOS 2.2, 62.6 Y 64.1 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y A LOS ARTÍCULOS 7.5, 36.7, 48.2 Y 48.4 DEL REGLAMENTO DE ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN EN MATERIA ELECTORAL, A CELEBRARSE EL DÍA 5 DE JULIO DE 2009.**

SECCIÓN PRIMERA: Emisoras del estado de San Luis Potosí en que se emitirán 48 minutos diarios del tiempo del Estado para promocionales correspondientes a los partidos políticos y a las autoridades electorales, a partir del inicio de las campañas y hasta el día de la jornada electoral.

Radio

| NO. | LOCALIDAD UBICACIÓN DE LA RADIO      | SIGLAS  | FRECUENCIA | NOMBRE DE LA ESTACIÓN | FUENTE                  | DISTRITO LOCAL         | DISTRITO FEDERAL | MUNICIPIOS   |
|-----|--------------------------------------|---------|------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|------------------|--|
| 1   | Cd. Valles                           | XECV-AM | 600 KHz.   | La Gran Estación      | Cofetel, IFE, CEIPC SLP | 10, 11, 12, 13, 14, 15 | 3, 4, 7          | Riverde, Ciudad Fernández, San Cir de Acosta, Lagunillas, Córdenas, Rayón, Alaquines, Ciudad del Maíz, Tamasopo, Santa Catarina, El Naranjo, Córdenas, San Antonio, Tancanhuitz, Aquismón, Huehuetlán, Xilitla, Tancanhuitz, Tancanhuitz, Aquismón, Huehuetlán, Xilitla, Axtla de Terrazas, Tamasunchale, Tampacán, San Martín Chalchicuautla, Matlapa |
| 2   | Cd. Valles                           | XEIR-AM | 1410 KHz.  | Estelar 14-10         | Cofetel, IFE, CEIPC SLP | 11, 12, 13, 14         | 4, 7             | Córdenas, Rayón, Alaquines, Ciudad del Maíz, Tamasopo, Santa Catarina, El Naranjo, Ciudad Valles, Tancanhuitz, Tamasopo, San Vicente Tancayalab, Tancanhuitz, Aquismón, Huehuetlán, Xilitla, San Antonio, Coxcatlán, Tancanhuitz, Aquismón, Huehuetlán, Xilitla, Axtla de Terrazas.  |
| 3   | Cd. Valles                           | XETR-AM | 1120 KHz.  | Radio Panorámica      | Cofetel, IFE, CEIPC SLP | 11, 12, 13, 14         | 4, 7             | Córdenas, Rayón, Alaquines, Ciudad del Maíz, Tamasopo, Santa Catarina, El Naranjo, Ciudad Valles, Tancanhuitz, Tamasopo, San Vicente Tancayalab, Tancanhuitz, Aquismón, Huehuetlán, Xilitla, San Antonio, Coxcatlán, Tancanhuitz, Aquismón, Huehuetlán, Xilitla, Axtla de Terrazas.  |
| 4   | Cd. Valles                           | XEXR-AM | 1260 KHz.  | Radio Mensajera       | Cofetel, IFE, CEIPC SLP | 11, 12, 13, 14         | 3, 4, 7          | Córdenas, Rayón, Alaquines, Ciudad del Maíz, Tamasopo, Santa Catarina, El Naranjo, Ciudad Valles, Tancanhuitz, Tamasopo, San Vicente Tancayalab, Tancanhuitz, Aquismón, Huehuetlán, Xilitla, San Antonio, Coxcatlán, Tancanhuitz, Aquismón, Huehuetlán, Xilitla, Axtla de Terrazas.  |
| 5   | Los Palisados (Municipic de Carmona) | XEBI-AM | 1070 KHz.  | Ke Buena              | Cofetel, IFE, CEIPC SLP | 2,3,4,5,6,7,8,9        | 1, 2, 3, 5, 6    | Cerritos, Guadalupe, Villa de Arista, Villa Hidalgo, Villa Juárez, Armadillo de los Infantes, San Nicolás Tolentino, Villa de Zaragoza, Santa María del Río, Tierra Nueva, Villa de Reyes, Villa de Arriaga, Salinas, Villa de Ramos, Santo Domingo, Charcas, Venado, Moctezuma, Ahuatlco, San Luis Potosí, Soledad de Graciano S., Cerro San Pedro.   |
| 6   | Matihuala                            | XEFF-AM | 960 KHz.   | Mega Radio            | Cofetel, IFE, CEIPC SLP | 1                      | 1                | Matihuala, Cadrel, Real de Catorce, Venegas, Villa de la Paz, Villa de Guadalupe   |
| 7   | Matihuala                            | XBEI-AM | 1030 KHz.  | Stereo 1030 Am        | Cofetel, IFE, CEIPC SLP | 1,2,4                  | 1, 3             | Matihuala, Cadrel, Real de Catorce, Venegas, Villa de la Paz, Villa de Guadalupe, Cerritos, Guadalupe, Villa de Arista, Villa Hidalgo, Villa Juárez, Armadillo de los Infantes, San Nicolás Tolentino, Villa de Zaragoza, Salinas, Villa de Ramos, Santo Domingo, Charcas, Venado, Moctezuma, Ahuatlco.  |
| 8   | Matihuala                            | XEWU-AM | 1150 KHz.  | La Poderosa           | Cofetel, IFE, CEIPC SLP | 1                      | 1                | Matihuala, Cadrel, Real de Catorce, Venegas, Villa de la Paz, Villa de Guadalupe   |

| NO. | LOCALIDAD UBICACIÓN DE LA RADIO | SIGLAS   | FRECUENCIA | NOMBRE DE LA ESTACIÓN | FUENTE                  | DISTRITO LOCAL  | DISTRITO FEDERAL | MUNICIPIOS   |
|-----|---------------------------------|----------|------------|-----------------------|-------------------------|-----------------|------------------|--|
| 9   | Río Verde                       | XEEM-AM  | 880 KHz.   | Radio Mexicana        | Cofetel, IFE, CEEPC SLP | 2,3, 10,11      | 2, 3, 4          | Cerritos, Guadalupe, Villa de Arista, Villa Hidalgo, Villa Juárez, Armadillo de los Infantes, San Nicolás Tolentino, Villa de Zaragoza, Santa María del Río, Tierra Nueva, Villa de Reyes, Villa de Arriaga, Rioverde, Ciudad Fernández, San Cirio de Acosta, Lagunillas, Cárdenas, Rayón, Aliquines, Ciudad del Maíz, Tamazopo, Santa Catarina, El Naranjo.   |
| 10  | Río Verde                       | XEY-AM   | 650 KHz.   | Espectacular          | Cofetel, IFE, CEEPC SLP | 2,3, 10,11      | 2, 3, 4          | Cerritos, Guadalupe, Villa de Arista, Villa Hidalgo, Villa Juárez, Armadillo de los Infantes, San Nicolás Tolentino, Villa de Zaragoza, Santa María del Río, Tierra Nueva, Villa de Reyes, Villa de Arriaga, Rioverde, Ciudad Fernández, San Cirio de Acosta, Lagunillas, Cárdenas, Rayón, Aliquines, Ciudad del Maíz, Tamazopo, Santa Catarina, El Naranjo.   |
| 11  | San Luis Potosí                 | XHBM-FM  | 105.7 MHz. | La Mera Mera          | Cofetel, IFE, CEEPC SLP | 2,3,4,5,6,7,8,9 | 1,2,3,5,6        | Cerritos, Guadalupe, Villa de Arista, Villa Hidalgo, Villa Juárez, Armadillo de los Infantes, San Nicolás Tolentino, Villa de Zaragoza, Santa María del Río, Tierra Nueva, Villa de Reyes, Villa de Arriaga, Rioverde, Ciudad Fernández, San Cirio de Acosta, Lagunillas, Cárdenas, Rayón, Aliquines, Ciudad del Maíz, Tamazopo, Santa Catarina, El Naranjo, Moccauma, Añualulco, San Luis Potosí, Soledad de Graciano S, Cerro San Pedro. |
| 12  | San Luis Potosí                 | XHNS-FM  | 95.3 MHz.  | Digital               | Cofetel, IFE, CEEPC SLP | 2,3,4,5,6,7,8,9 | 1,2,3,5,6        | Cerritos, Guadalupe, Villa de Arista, Villa Hidalgo, Villa Juárez, Armadillo de los Infantes, San Nicolás Tolentino, Villa de Zaragoza, Santa María del Río, Tierra Nueva, Villa de Reyes, Villa de Arriaga, Salinas, Villa de Ramos, Santo Domingo, Charcas, Venado, Moccauma, Añualulco, San Luis Potosí, Soledad de Graciano S, Cerro San Pedro.  |
| 13  | San Luis Potosí                 | XHOB-FM  | 96.1 MHz.  | Factor 96.1           | Cofetel, IFE, CEEPC SLP | 2,3,4,5,6,7,8,9 | 1,2,3,5,6        | Cerritos, Guadalupe, Villa de Arista, Villa Hidalgo, Villa Juárez, Armadillo de los Infantes, San Nicolás Tolentino, Villa de Zaragoza, Santa María del Río, Tierra Nueva, Villa de Reyes, Villa de Arriaga, Salinas, Villa de Ramos, Santo Domingo, Charcas, Venado, Moccauma, Añualulco, San Luis Potosí, Soledad de Graciano S, Cerro San Pedro.  |
| 14  | San Luis Potosí                 | XHOD-FM  | 96.9 MHz.  | Exa                   | Cofetel, IFE, CEEPC SLP | 2,3,4,5,6,7,8,9 | 1,2,3,5,6        | Cerritos, Guadalupe, Villa de Arista, Villa Hidalgo, Villa Juárez, Armadillo de los Infantes, San Nicolás Tolentino, Villa de Zaragoza, Santa María del Río, Tierra Nueva, Villa de Reyes, Villa de Arriaga, Salinas, Villa de Ramos, Santo Domingo, Charcas, Venado, Moccauma, Añualulco, San Luis Potosí, Soledad de Graciano S, Cerro San Pedro.  |
| 15  | San Luis Potosí                 | XHPM-FM  | 100.1 MHz. | La Mejor              | Cofetel, IFE, CEEPC SLP | 2,3,4,5,6,7,8,9 | 1,2,3,5,6        | Cerritos, Guadalupe, Villa de Arista, Villa Hidalgo, Villa Juárez, Armadillo de los Infantes, San Nicolás Tolentino, Villa de Zaragoza, Santa María del Río, Tierra Nueva, Villa de Reyes, Villa de Arriaga, Salinas, Villa de Ramos, Santo Domingo, Charcas, Venado, Moccauma, Añualulco, San Luis Potosí, Soledad de Graciano S, Cerro San Pedro.  |
| 16  | San Luis Potosí                 | XHCK-FM  | 98.5 MHz.  | La Comadre            | Cofetel, IFE, CEEPC SLP | 2,3,4,5,6,7,8,9 | 1,2,3,5,6        | Cerritos, Guadalupe, Villa de Arista, Villa Hidalgo, Villa Juárez, Armadillo de los Infantes, San Nicolás Tolentino, Villa de Zaragoza, Santa María del Río, Tierra Nueva, Villa de Reyes, Villa de Arriaga, Salinas, Villa de Ramos, Santo Domingo, Charcas, Venado, Moccauma, Añualulco, San Luis Potosí, Soledad de Graciano S, Cerro San Pedro.  |
| 17  | San Luis Potosí                 | XHSNP-FM | 97.7 MHz.  | La Coliente 97.5      | Cofetel, IFE, CEEPC SLP | 2,3,4,5,6,7,8,9 | 1,2,3,5,6        | Cerritos, Guadalupe, Villa de Arista, Villa Hidalgo, Villa Juárez, Armadillo de los Infantes, San Nicolás Tolentino, Villa de Zaragoza, Santa María del Río, Tierra Nueva, Villa de Reyes, Villa de Arriaga, Salinas, Villa de Ramos, Santo Domingo, Charcas, Venado, Moccauma, Añualulco, San Luis Potosí, Soledad de Graciano S, Cerro San Pedro.  |

| NO. | LOCALIDAD UBICACIÓN DE LA RADIO | SIGLAS    | FRECUENCIA | NOMBRE DE LA ESTACIÓN   | FUENTE                  | DISTRITO LOCAL     | DISTRITO FEDERAL | MUNICIPIOS  |
|-----|---------------------------------|-----------|------------|-------------------------|-------------------------|--------------------|------------------|---|
| 18  | San Luis Potosí                 | XHSS-FM   | 91.9 MHz   | Romance 91.9            | Cofetel, IFE, CEEPC SLP | 2,3,4,5,6,7,8,9    | 1,2,3,5,6        | Cerrotes, Guadalupe, Villa de Arista, Villa Hidalgo, Villa Juárez, Armadillo de los Infantes, San Nicolás Tolentino, Villa de Zaragoza, Santa María del Río, Tierra Nueva, Villa de Reyes, Villa de Arriaga, Salinas, Villa de Ramos, Santo Domingo, Charcas, Venado, Moctezuma, Ahualulco, San Luis Potosí, Soledad de Graciama S., Cerro San Pedro.   |
| 19  | San Luis Potosí                 | XHTL-FM   | 95.3 MHz   | Azul 99                 | Cofetel, IFE, CEEPC SLP | 3,4,5,6,7,8,9      | 1,2,5,6          | Santa María del Río, Tierra Nueva, Villa de Reyes, Villa de Arriaga, Salinas, Villa de Ramos, Santo Domingo, Charcas, Venado, Moctezuma, Ahualulco, San Luis Potosí, Soledad de Graciama S., Cerro San Pedro.   |
| 20  | San Luis Potosí                 | XHUSP-FM  | 88.5 MHz   | Radio Universidad       | Cofetel, IFE, CEEPC SLP | 2,3,4,5,6,7,8,9    | 1,2,3,5,6        | Cerrotes, Guadalupe, Villa de Arista, Villa Hidalgo, Villa Juárez, Armadillo de los Infantes, San Nicolás Tolentino, Villa de Zaragoza, Santa María del Río, Tierra Nueva, Villa de Reyes, Villa de Arriaga, Salinas, Villa de Ramos, Santo Domingo, Charcas, Venado, Moctezuma, Ahualulco, San Luis Potosí, Soledad de Graciama S., Cerro San Pedro.   |
| 21  | San Luis Potosí                 | XHAWD-FM  | 107.1 MHz  | Magnética Fm            | Cofetel, IFE, CEEPC SLP | 2,3,4,5,6,7,8,9    | 1,2,3,5,6        | Cerrotes, Guadalupe, Villa de Arista, Villa Hidalgo, Villa Juárez, Armadillo de los Infantes, San Nicolás Tolentino, Villa de Zaragoza, Santa María del Río, Tierra Nueva, Villa de Reyes, Villa de Arriaga, Salinas, Villa de Ramos, Santo Domingo, Charcas, Venado, Moctezuma, Ahualulco, San Luis Potosí, Soledad de Graciama S., Cerro San Pedro.   |
| 22  | San Luis Potosí                 | XEBM-AM   | 820 KHz.   | La Mera Mera            | Cofetel, IFE, CEEPC SLP | 2,3,4,5,6,7,8,9,10 | 1, 2, 3, 5, 6    | Cerrotes, Guadalupe, Villa de Arista, Villa Hidalgo, Villa Juárez, Armadillo de los Infantes, San Nicolás Tolentino, Villa de Zaragoza, Santa María del Río, Tierra Nueva, Villa de Reyes, Villa de Arriaga, Salinas, Villa de Ramos, Santo Domingo, Charcas, Venado, Moctezuma, Ahualulco, San Luis Potosí, Soledad de Graciama S., Cerro San Pedro, Rioverde, Ciudad Fernández, San Ciro de Acosta, Lagunillas. |
| 23  | San Luis Potosí                 | XECZ-AM   | 960 KHz.   | ABC Radio               | Cofetel, IFE, CEEPC SLP | 2,3,4,5,6,7,8,9    | 1, 2, 3, 5, 6    | Cerrotes, Guadalupe, Villa de Arista, Villa Hidalgo, Villa Juárez, Armadillo de los Infantes, San Nicolás Tolentino, Villa de Zaragoza, Santa María del Río, Tierra Nueva, Villa de Reyes, Villa de Arriaga, Salinas, Villa de Ramos, Santo Domingo, Charcas, Venado, Moctezuma, Ahualulco, San Luis Potosí, Soledad de Graciama S., Cerro San Pedro.   |
| 24  | San Luis Potosí                 | XEPO-AM   | 1100 KHz.  | Individual              | Cofetel, IFE, CEEPC SLP | 2,3,4,5,6,7,8,9    | 1, 2, 3, 5, 6    | Cerrotes, Guadalupe, Villa de Arista, Villa Hidalgo, Villa Juárez, Armadillo de los Infantes, San Nicolás Tolentino, Villa de Zaragoza, Santa María del Río, Tierra Nueva, Villa de Reyes, Villa de Arriaga, Salinas, Villa de Ramos, Santo Domingo, Charcas, Venado, Moctezuma, Ahualulco, San Luis Potosí, Soledad de Graciama S., Cerro San Pedro.   |
| 25  | San Luis Potosí                 | XERASA-AM | 750 KHz.   | Candela 750             | Cofetel, IFE, CEEPC SLP | 2,3,4,5,6,7,8,9    | 1, 2, 3, 5, 6    | Cerrotes, Guadalupe, Villa de Arista, Villa Hidalgo, Villa Juárez, Armadillo de los Infantes, San Nicolás Tolentino, Villa de Zaragoza, Santa María del Río, Tierra Nueva, Villa de Reyes, Villa de Arriaga, Salinas, Villa de Ramos, Santo Domingo, Charcas, Venado, Moctezuma, Ahualulco, San Luis Potosí, Soledad de Graciama S., Cerro San Pedro.   |
| 26  | San Luis Potosí                 | XESL-AM   | 1340 KHz.  | Señal 1340 Golden Music | Cofetel, IFE, CEEPC SLP | 2,3,4,5,6,7,8,9    | 1, 2, 5, 6       | Cerrotes, Guadalupe, Villa de Arista, Villa Hidalgo, Villa Juárez, Armadillo de los Infantes, San Nicolás Tolentino, Villa de Zaragoza, Santa María del Río, Tierra Nueva, Villa de Reyes, Villa de Arriaga, Salinas, Villa de Ramos, Santo Domingo, Charcas, Venado, Moctezuma, Ahualulco, San Luis Potosí, Soledad de Graciama S., Cerro San Pedro.   |

| NO. | LOCALIDAD UBICACIÓN DE LA RADIO | SIGLAS    | FRECUENCIA | NOMBRE DE LA ESTACIÓN   | FUENTE                  | DISTRITO LOCAL                   | DISTRITO FEDERAL    | MUNICIPIOS   |
|-----|---------------------------------|-----------|------------|-------------------------|-------------------------|----------------------------------|---------------------|--|
| 27  | Soledad de Graciano Sánchez     | XEWVA-AM  | 540 KHz.   | W Radio                 | CofeteI, IFE, CEEPC SLP | 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 | Mitchehuala, Cedral, Real de Catorce, Yanegas, Villa de la Paz, Villa de Guadalupe, Cerritos, Guadalcázar, Villa de Arista, Villa Hidalgo, Villa Juárez, Armadillo de los Infantes, San Nicolás Tolentino, Villa de Zaragoza, Santa María del Río, Tierra Nueva, Villa de Reyes, Villa de Arriaga, Salinas, Villa de Ramos, Santo Domingo, Charcas, Venado, Mictetzama, Ahualulco, San Luis Potosí, Soledad de Graciano S., Cerro San Pedro, Rioverde, Ciudad Fernández, San Cirio de Acosta, Lagunillas, Cárdenas, Rayón, Alaquines, Ciudad del Maíz, Tamasopo, San Antonio, Tancanhuitz, Tancanhuitz, Tancanhuitz, Apizimón, Xilitla, Actia de Terrazas. |
| 28  | Soledad de Graciano Sánchez     | XEQX-AM   | 1150 KHz.  | Radio Universidad       | CofeteI, IFE, CEEPC SLP | 2,3,4,5,6,7,8,9,10               | 1, 2, 3, 5, 6       | Cerritos, Guadalcázar, Villa de Arista, Villa Hidalgo, Villa Juárez, Armadillo de los Infantes, San Nicolás Tolentino, Villa de Zaragoza, Santa María del Río, Tierra Nueva, Villa de Reyes, Villa de Arriaga, Salinas, Villa de Ramos, Santo Domingo, Charcas, Venado, Mictetzama, Ahualulco, San Luis Potosí, Soledad de Graciano S., Cerro San Pedro, Rioverde, Ciudad Fernández, San Cirio de Acosta, Lagunillas.  |
| 29  | Soledad de Graciano Sánchez     | XEWVZ-AM  | 620 KHz.   | Radio Novedades         | CofeteI, IFE, CEEPC SLP | 1, 2,3,4,5,6,7,8,9,10            | 1, 2, 3, 5, 6       | Mitchehuala, Cedral, Real de Catorce, Yanegas, Villa de la Paz, Villa de Guadalupe, Cerritos, Guadalcázar, Villa de Arista, Villa Hidalgo, Villa Juárez, Armadillo de los Infantes, San Nicolás Tolentino, Villa de Zaragoza, Santa María del Río, Tierra Nueva, Villa de Reyes, Villa de Arriaga, Salinas, Villa de Ramos, Santo Domingo, Charcas, Venado, Mictetzama, Ahualulco, San Luis Potosí, Soledad de Graciano S., Cerro San Pedro, Rioverde, Ciudad Fernández, San Cirio de Acosta, Lagunillas.  |
| 30  | Tamazunchale                    | XEBI-AM   | 1160 KHz.  | Radio Reyna             | CofeteI, IFE, CEEPC SLP | 13,14,15                         | 4, 7                | Tampulín, Ébano, San Vicente Tancuyulab, Tancujón de Escobedo, Tampamulón Corona, San Antonio, Coxcatlán, Tancanhuitz, Acuisimón, Huehuetlán, Xilitla, Actia de Terrazas, Tamazunchale, Tampacán, San Martín Chalchicuautla, Matlapa.  |
| 31  | Tancanhuitz de Santos           | XEANT-AM  | 770 KHz.   | La Voz de Las Huastecas | CofeteI, IFE, CEEPC SLP | 10,11,12,13,14,15                | 3, 4, 7             | Rioverde, Ciudad Fernández, San Cirio de Acosta, Lagunillas, Cárdenas, Rayón, Alaquines, Ciudad del Maíz, Tamasopo, Santa Catarina, El Huevo, San Antonio, Tancanhuitz, Tancanhuitz, Tancanhuitz, Acuisimón, Antonio, Coxcatlán, Tancanhuitz, Acuisimón, Huehuetlán, Xilitla, Actia de Terrazas, Tamazunchale, Tampacán, San Martín Chalchicuautla, Matlapa.   |
| 32  | Villa de Pozos                  | XESMIR-AM | 710 KHz.   | Radio Fórmula San Luis  | CofeteI, IFE, CEEPC SLP | 2,3,10,11                        | 2, 3, 4             | Cerritos, Guadalcázar, Villa de Arista, Villa Hidalgo, Villa Juárez, Armadillo de los Infantes, San Nicolás Tolentino, Villa de Zaragoza, Santa María del Río, Tierra Nueva, Villa de Reyes, Villa de Arriaga, Salinas, Villa de Ramos, Santo Domingo, Charcas, Venado, Mictetzama, Ahualulco, San Luis Potosí, Soledad de Graciano S., Cerro San Pedro, Rioverde, Ciudad Fernández, San Cirio de Acosta, Lagunillas, Cárdenas, Rayón, Alaquines, Ciudad del Maíz, Tamasopo, Santa Catarina, El Naranjo.   |

Televisión

| NO. | LOCALIDAD UBICACIÓN DEL CANAL | SIGLAS   | NO. CANAL PRINCIPAL | NO. CANAL EN EL ESTADO DE REPETIDORA        | FUENTE                  | DISTRITO LOCAL         | DISTRITO FEDERAL | MUNICIPIOS   |
|-----|-------------------------------|----------|---------------------|---|-------------------------|------------------------|------------------|--|
| 1   | Cd. Valles                    | XHVS-LTV | 8(+)                | Canal 8(+)<br>(TELEVALLES/ Canal LOCAL)     | Cofetel, IFE, CEEPC SLP | 1, 2, 1, 3, 15         | 4, 7             | Cudad Valles, Tamiuín, Ébano, San Vicente Tancuayabán, Tancuán de Escobedo, Tampamolón Corona, San Antonio, Coxcatlán, Tamazunchale, Tampacán, San Martín Chalchicuautla, Matlapa.   |
| 2   | Cd. Valles                    | XHCDV-TV | 5                   | Canal 5<br>(Rep. XHGC-TV C. 5 / TELEvisa)   | Cofetel, IFE            | 12                     | 4                | Cudad Valles, Taniujás   |
| 3   | Cd. Valles                    | XHVSF-TV | 3(+)                | Canal 3(+)<br>(Rep. XEW-TV C. 2 / TELEvisa) | Cofetel, IFE            | 12                     | 4                | Cudad Valles, Taniujás   |
| 4   | Matshuala                     | XHMTS-TV | 2                   | Canal 2<br>(Rep. XEW-TV C. 2 / TELEvisa)    | Cofetel, IFE            | 1                      | 1                | Matshuala, Cedral, Real de Catorce, Yáñez, Villa de la Paz, Villa de Guadalupe   |
| 5   | San Luis Potosí               | XHDE-TV  | 13(+)               | Canal 13(+)<br>(TV POTOSINA / Canal LOCAL)  | Cofetel, IFE, CEEPC SLP | 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 | 1, 2, 3, 5, 6    | Cerritos, Guadalcázar, Villa de Arista, Villa Hidalgo, Villa Juárez, Armadillo de los Infantes, San Nicolás Tolentino, Villa de Zaragoza, Santa María del Río, Tierra Nueva, Villa de Reyes, Villa de Arriaga, Salinas, Villa de Ramos, Santo Domingo, Charcas, Venado, San Mateo, Guadalupe, San Luis Potosí, Satec de Guadalupe S., Cerro San Pedro. |
| 6   | San Luis Potosí               | XHSL-LTV | 9                   | Canal 9<br>(Canal LOCAL)                    | Cofetel, IFE, CEEPC SLP | 1                      | 2, 3, 5, 6       | Matshuala, Cedral, Real de Catorce, Yáñez, Villa de la Paz, Villa de Guadalupe   |

| NO. | LOCALIDAD UBICACIÓN DEL CANAL | SIGLAS   | NO. CANAL PRINCIPAL | NO. CANAL EN EL ESTADO DE REPETIDORA         | FUENTE                  | DISTRITO LOCAL                 | DISTRITO FEDERAL | MUNICIPIOS  |
|-----|-------------------------------|----------|---------------------|--|-------------------------|--------------------------------|------------------|---|
| 7   | San Luis Potosí               | XHSLV-TV | 7                   | Canal 7<br>(Canal LOCAL)                     | Cofetel, IFE, CEEPC SLP | 1                              | 1,2,3,5,6        | Matehuala, Cedral, Real de Catorce, Venegas, Villa de la Paz, Villa de Guadalupe  |
| 8   | San Luis Potosí               | XHSLA-TV | 27                  | Canal 27<br>(Rep. XEW-TV C. 2 / TELEvisa)    | Cofetel, IFE            | 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 | 1,2,3,5,6        | Cerritos, Guadalupe, Villa de Arista, Villa Hidalgo, Villa Juárez, Armadillo de los Infantes, San Nicolás Tolentino, Villa de Zaragoza, Santa María del Río, Tierra Nueva, Villa de Reyes, Villa de Arriaga, Salinas, Villa de Ramos, Santo Domingo, Charcas, Venado, Moctezuma, Ahualulco, San Luis Potosí, Soledad de Graciano S., Cerro San Pedro, Roverde, Ciudad Fernández, San Cirio de Acoosta, Lagunillas, Cárdenas, Rayón, Alaquines, Ciudad del Maíz, Tamazopo, Santa Catarina, El Naranjo. |
| 9   | San Luis Potosí               | XHSLT-TV | 2(-)                | Canal 2(-)<br>(Rep. XHGC-TV C. 3 / TELEvisa) | Cofetel, IFE            | 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10     | 1, 2, 3, 5, 6    | Cerritos, Guadalupe, Villa de Arista, Villa Hidalgo, Villa Juárez, Armadillo de los Infantes, San Nicolás Tolentino, Villa de Zaragoza, Santa María del Río, Tierra Nueva, Villa de Reyes, Villa de Arriaga, Salinas, Villa de Ramos, Santo Domingo, Charcas, Venado, Moctezuma, Ahualulco, San Luis Potosí, Soledad de Graciano S., Cerro San Pedro, Roverde, Ciudad Fernández, San Cirio de Acoosta, Lagunillas.  |
| 10  | San Luis Potosí               | XHSLP-TV | 4(+)                | Canal 4(+)<br>(Rep. XEIPA-TV C. 11 / IPN)    | Cofetel, IFE, CEEPC SLP | 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10     | 2,5,6            | Cerritos, Guadalupe, Villa de Arista, Villa Hidalgo, Villa Juárez, Armadillo de los Infantes, San Nicolás Tolentino, Villa de Zaragoza, Santa María del Río, Tierra Nueva, Villa de Reyes, Villa de Arriaga, Salinas, Villa de Ramos, Santo Domingo, Charcas, Venado, Moctezuma, Ahualulco, San Luis Potosí, Soledad de Graciano S., Cerro San Pedro, Roverde, Ciudad Fernández, San Cirio de Acoosta, Lagunillas.  |
| 11  | Tamaulanchale                 | XHAZS-TV | 6(+)                | Canal 9<br>(Canal LOCAL)                     | Cofetel, IFE, CEEPC SLP | 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10     | 7                | Cerritos, Guadalupe, Villa de Arista, Villa Hidalgo, Villa Juárez, Armadillo de los Infantes, San Nicolás Tolentino, Villa de Zaragoza, Santa María del Río, Tierra Nueva, Villa de Reyes, Villa de Arriaga, Salinas, Villa de Ramos, Santo Domingo, Charcas, Venado, Moctezuma, Ahualulco, San Luis Potosí, Soledad de Graciano S., Cerro San Pedro, Roverde, Ciudad Fernández, San Cirio de Acoosta, Lagunillas.  |
| 12  | Tamaulanchale                 | XHTAT-TV | 7(-)                | Canal 7(-)<br>(Rep. XEW-TV C. 2 / TELEvisa)  | Cofetel, IFE            | 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10     | 7                | Cerritos, Guadalupe, Villa de Arista, Villa Hidalgo, Villa Juárez, Armadillo de los Infantes, San Nicolás Tolentino, Villa de Zaragoza, Santa María del Río, Tierra Nueva, Villa de Reyes, Villa de Arriaga, Salinas, Villa de Ramos, Santo Domingo, Charcas, Venado, Moctezuma, Ahualulco, San Luis Potosí, Soledad de Graciano S., Cerro San Pedro, Roverde, Ciudad Fernández, San Cirio de Acoosta, Lagunillas.  |
| 13  | San Luis Potosí               | XHCLP-TV | 6                   | Canal 6<br>(Rep. XHMT-TV C. 7 / TV AZTECA)   | Cofetel, IFE            | 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10     | 1, 2, 3, 5, 6    | Cerritos, Guadalupe, Villa de Arista, Villa Hidalgo, Villa Juárez, Armadillo de los Infantes, San Nicolás Tolentino, Villa de Zaragoza, Santa María del Río, Tierra Nueva, Villa de Reyes, Villa de Arriaga, Salinas, Villa de Ramos, Santo Domingo, Charcas, Venado, Moctezuma, Ahualulco, San Luis Potosí, Soledad de Graciano S., Cerro San Pedro, Roverde, Ciudad Fernández, San Cirio de Acoosta, Lagunillas.  |

| NO. | LOCALIDAD UBICACIÓN DEL CANAL | SIGLAS   | NO. CANAL PRINCIPAL | NO. CANAL EN EL ESTADO DE REPETIDORA            | FUENTE                  | DISTRITO LOCAL             | DISTRITO FEDERAL | MUNICIPIOS  |
|-----|-------------------------------|----------|---------------------|---|-------------------------|----------------------------|------------------|---|
| 14  | Cd. Valles                    | XHKD-TV  | 11                  | Canal 11<br>(Rep. XHDF-TV C. 13 / TV AZTECA)    | Cofetel, IFE, CEEPC SLP | 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 | 4                | Cerritos, Guadalcázar, Villa de Arista, Villa Hidalgo, Villa Juárez, Armadillo de los Infantes, San Nicolás Tolentino, Villa de Zaragoza, Santa María del Río, Tierra Nueva, Villa de Reyes, Villa de Arriaga, Salinas, Villa de Ramos, Santo Domingo, Charcas, Venado, Moctezuma, Ahualulco, San Luis Potosí, Soledad de Graciano S., Cerro San Pedro, Roverde, Ciudad Fernández, San Cirio de Acosta, Lagunillas. |
| 15  | San Luis Potosí               | XHDD-TV  | 11(+)               | Canal 11(+)<br>(Rep. XHDF-TV C. 13 / TV AZTECA) | Cofetel, IFE, CEEPC SLP | 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 | 1, 2, 3, 5, 6    | Cerritos, Guadalcázar, Villa de Arista, Villa Hidalgo, Villa Juárez, Armadillo de los Infantes, San Nicolás Tolentino, Villa de Zaragoza, Santa María del Río, Tierra Nueva, Villa de Reyes, Villa de Arriaga, Salinas, Villa de Ramos, Santo Domingo, Charcas, Venado, Moctezuma, Ahualulco, San Luis Potosí, Soledad de Graciano S., Cerro San Pedro, Roverde, Ciudad Fernández, San Cirio de Acosta, Lagunillas. |
| 16  | Tamazunchale                  | XHTAZ-TV | 12                  | Canal 12<br>(Rep. XHDF-TV C. 13 / TV AZTECA)    | Cofetel, IFE            | 15                         | 7                | Tamazunchale, Tampacahn, San Martín Chalchicuautla, Matlapa   |
| 17  | Tamazunchale                  | XHTZL-TV | 2                   | Canal 2<br>(Rep. XHMT-TV C. 7 / TV AZTECA)      | Cofetel, IFE            | 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 | 7                | Cerritos, Guadalcázar, Villa de Arista, Villa Hidalgo, Villa Juárez, Armadillo de los Infantes, San Nicolás Tolentino, Villa de Zaragoza, Santa María del Río, Tierra Nueva, Villa de Reyes, Villa de Arriaga, Salinas, Villa de Ramos, Santo Domingo, Charcas, Venado, Moctezuma, Ahualulco, San Luis Potosí, Soledad de Graciano S., Cerro San Pedro, Roverde, Ciudad Fernández, San Cirio de Acosta, Lagunillas. |

SECCIÓN SEGUNDA: Emisoras de estados circunvecinos al del San Luis Potosí en que a partir del inicio de las campañas electorales locales y hasta la conclusión de la jornada electoral deberán suspender la propaganda gubernamental tanto de carácter federal como local.

Estado de Aguascalientes

| NO. | LOCALIDAD UBICACIÓN DEL RADIO | SIGLAS  | FRECUENCIA | NOMBRE DE LA ESTACIÓN | FUENTE                  | DISTRITO LOCAL    | DISTRITO FEDERAL | MUNICIPIOS   |
|-----|-------------------------------|---------|------------|-----------------------|-------------------------|-------------------|------------------|--|
| 1   | El Sauz                       | XEEV-AM | 660 AM     | La Consentida         | Cofetel, IFE, CEEPC SLP | 1,2,3,4,5,6,7,8,9 | 1,2,5,6          | Mitchehala, Cedral, Real de Catorce, Venegas, Villa de la Paz, Villa de Guadalupe, Cerritos, Guadalcázar, Villa de Arista, Villa Hidalgo, Villa Juárez, Armadillo de los Infantes, San Nicolás Tolentino, Villa de Zaragoza, Santa María del Río, Tierra Nueva, Villa de Reyes, Villa de Arriaga, Salinas, Villa de Ramos, Santo Domingo, Charcas, Venado, Moctezuma, Ahualulco, San Luis Potosí, Soledad de Graciano S., Cerro San Pedro. |

Estado de Coahuila

Televisión

| NO. | LOCALIDAD UBICACIÓN DEL CANAL   | SIGLAS CANAL | NO. CANAL PRINCIPAL | NO. CANAL EN EL ESTADO DE HIDALGO/ REPETIDORA | FUENTE                  | DISTRITO LOCAL | DISTRITO FEDERAL | MUNICIPIOS |
|-----|---|--------------|---------------------|---|-------------------------|----------------|------------------|------------|
| 1   | Saltillo  | XHSTC-TV     | 9                   | Canal 25                                      | Cofetel, IFE, CEEPC SLP |                |                  |            |
|     | Tiene una complementaria en el estado de Zacatecas autorizada por la Cofetel con las mismas siglas en la siguiente localidad de dicho estado: |              |                     |   |                         |                |                  |            |
| 2   | Cerro Inclinado Concepción del Oro  | XHSTC-TV     |                     | Canal 25<br>(Repite XEQ-TV C. 9)              | Cofetel, IFE, CEEPC SLP |                |                  |            |
|     | Saltillo  | XHAE-TV      | 5 (+)               | Canal 5                                       |                         |                |                  |            |
|     | Tiene una complementaria en el estado de Zacatecas autorizada por la Cofetel con las mismas siglas en la siguiente localidad de dicho estado: |              |                     |   | Cofetel, IFE, CEEPC SLP |                |                  |            |
|     | Cerro Inclinado Concepción del Oro  | XHAE-TV      |                     | Canal 5<br>(Repite XHGC-TV C. 5)              |                         |                |                  |            |

Estado de Guanajuato

Radio

| NO. | LOCALIDAD UBICACIÓN DE LA RADIO | SIGLAS   | FRECUENCIA | NOMBRE DE LA ESTACIÓN | FUENTE       | DISTRITO LOCAL | DISTRITO FEDERAL | MUNICIPIOS   |
|-----|---------------------------------|----------|------------|-----------------------|--------------|----------------|------------------|--|
| 1   | San Miguel Allende              | XHMIG-FM | 105.9 Mhz. | Exa                   | Cofetel, IFE | 3              | 2                | Santa María del Río, Tierra Nueva, Villa de Reyes, Villa de Arriaga. |

Estado de Nuevo León

Radio

| NO. | LOCALIDAD UBICACIÓN DE LA RADIO | SIGLAS   | FRECUENCIA | NOMBRE DE LA ESTACIÓN | FUENTE       | DISTRITO LOCAL | DISTRITO FEDERAL | MUNICIPIOS  |
|-----|---------------------------------|----------|------------|-----------------------|--------------|----------------|------------------|---|
| 1   | Mier y Noriega                  | XHMNN-FM | 85.7       | Conexión FM           | Cofetel, IFE | 2              | 3                | Cerroto, Guadalcázar, Villa de Arista, Villa Hidalgo, Villa Juárez, Armadillo de los Infantes, San Nicolás Tolentino, Villa de Zaragoza |

Estado de Querétaro  
Televisión

| NO. | LOCALIDAD UBICACIÓN DE LA RADIO | SIGLAS  | NO. CANAL PRINCIPAL | NO. CANAL/REPETIDORA                          | FUENTE       | DISTRITO LOCAL | DISTRITO FEDERAL | MUNICIPIOS   |
|-----|---------------------------------|---------|---------------------|---|--------------|----------------|------------------|--|
| 1   | Querétaro                       | XEQZ-TV | 3(+)                | Canal 3(+)<br>(Rep. XEW-TV C.2 / TELEvisa)    | Cofetel, IFE | 10             | 3                | Rioverde, Ciudad Fernández, San Ciró de Acosta, Lagunillas   |
| 2   | Querétaro                       | XHZZ-TV | 5(+)                | Canal 5 (+)<br>(Rep. XHGC-TV C.5 / TELEvisa)  | Cofetel, IFE | 10             | 3                | Rioverde, Ciudad Fernández, San Ciró de Acosta, Lagunillas   |
| 3   | Querétaro                       | XHQZ-TV | 21                  | Canal 21<br>(Rep. XEQ-TV C.9 / TELEvisa QRO.) | Cofetel, IFE | 10, 11, 3      | 2, 3, 4          | Rioverde, Ciudad Fernández, San Ciró de Acosta, Lagunillas, Cárdenas, Rayón, Aqueques, Ciudad del Maíz, Tamasopo, Santa Catarina, El Naranjo, Santa María del Río, Tierra Nueva, Villa de Reyes, Villa de Arriaga. |

Estado de Veracruz  
Radio

| NO. | LOCALIDAD UBICACIÓN DE LA RADIO | SIGLAS   | FRECUENCIA | NOMBRE DE LA ESTACIÓN           | FUENTE       | DISTRITO LOCAL | DISTRITO FEDERAL | MUNICIPIOS   |
|-----|---------------------------------|----------|------------|---------------------------------|--------------|----------------|------------------|--|
| 1   | Cerro Azul (C. Crústepec)       | XHZUL-FM | 106.5      | Gobierno del Estado de Veracruz | Cofetel, IFE | 15             | 7                | Tamazunchale, Tampacán, San Martín Chalchicuautla, Matlapa |

Estado de Zacatecas  
Radio

| NO. | LOCALIDAD UBICACIÓN DE LA RADIO | SIGLAS   | FRECUENCIA | NOMBRE DE LA ESTACIÓN | FUENTE       | DISTRITO LOCAL | DISTRITO FEDERAL | MUNICIPIOS   |
|-----|---------------------------------|----------|------------|-----------------------|--------------|----------------|------------------|--|
| 1   | Zacatecas (Cerro de la Virgen)  | XHZER-FM | 96.5       | Stereo ZER            | Cofetel, IFE | 4              | 1                | Salinas, Villa de Ramos, Santo Domingo, Charcas, Venado, Moctezuma, Ahualulco. |

| NO.        | LOCALIDAD UBICACIÓN DE LA RADIO | SIGLAS   | FRECUENCIA          | NOMBRE DE LA ESTACIÓN                         | FUENTE       | DISTRITO LOCAL | DISTRITO FEDERAL | MUNICIPIOS   |
|------------|---------------------------------|----------|---------------------|---|--------------|----------------|------------------|--|
| 2          | Fresnillo                       | XHFE-FM  | 100.5               | Esta  | Cofetel, IFE | 4              | 1                | Salinas, Villa de Ramos, Santo Domingo, Charcas, Venado, Metepec, Ahualulco. |
| 3          | Zacatecas (Cerro de la Virgen)  | XHZH-FM  | 97.9                | Radio Zacatecas                               | Cofetel, IFE | 4              | 1                | Salinas, Villa de Ramos, Santo Domingo, Charcas, Venado, Metepec, Ahualulco. |
| Televisión |                                 |          |                     |   |              |                |                  |  |
| NO.        | LOCALIDAD UBICACIÓN DE LA RADIO | SIGLAS   | NO. CANAL PRINCIPAL | NO. CANAL/REPETIDORA                          | FUENTE       | DISTRITO LOCAL | DISTRITO FEDERAL | MUNICIPIOS   |
| 1          | Zacatecas                       | XHBC-TV  | 3(-)                | CANAL 3(-)<br>(Rep. XHGC-TV C. 5 / TELEVISIA) | Cofetel, IFE | 4              | 1                | Salinas, Villa de Ramos, Santo Domingo, Charcas, Venado, Metepec, Ahualulco. |
| 2          | Zacatecas                       | XHIV-TV  | 5                   | CANAL 5<br>(Rep. XHMT-TV C. 7 / TV AZTECA)    | Cofetel, IFE | 4              | 1                | Salinas, Villa de Ramos, Santo Domingo, Charcas, Venado, Metepec, Ahualulco. |
| 3          | Zacatecas                       | XHZAT-TV | 13                  | CANAL 13<br>(Rep. XEQ-TV C. 9 / TELEVISIA)    | Cofetel, IFE | 4              | 1                | Salinas, Villa de Ramos, Santo Domingo, Charcas, Venado, Metepec, Ahualulco. |
| 4          | Zacatecas                       | XHIVZ-TV | 10                  | CANAL 10<br>(Rep. XHMT-TV C. 13 / TV AZTECA)  | Cofetel, IFE | 4              | 1                | Salinas, Villa de Ramos, Santo Domingo, Charcas, Venado, Metepec, Ahualulco. |

| NO. | LOCALIDAD UBICACIÓN DE LA RADIO | SIGLAS  | NO. CANAL PRINCIPAL | NO. CANAL/REPETIDORA                         | FUENTE      | DISTRITO LOCAL | DISTRITO FEDERAL | MUNICIPIOS  |
|-----|---------------------------------|---------|---------------------|--|-------------|----------------|------------------|---|
| 5   | Frenillo                        | XHKC-TV | 12                  | CANAL 12<br>(Rep. XHDF-TV C. 13 / TV AZTECA) | Cofete, IFE | 4              | 1                | Salmás, Villa de Ramos, Santo Domingo, Charcas, Venadú, Wixtebama, Ahualulco. |

NOTA: \* Aquellas emisoras que tecnológicamente les sea imposible llevar a cabo bloques serán reubicadas en la sección tercera.

**SECCIÓN TERCERA: Canales que solo pueden transmitir Pauta Nacional**

| RED NACIONAL AZTECA 7  |                               |          |                     |   |             |                            |                  |  |
|------------------------|-------------------------------|----------|---------------------|---|-------------|----------------------------|------------------|--|
| NO.                    | LOCALIDAD UBICACIÓN DEL CANAL | SIGLAS   | NO. CANAL PRINCIPAL | NO. CANAL EN EL ESTADO DE                   | FUENTE      | DISTRITO LOCAL             | DISTRITO FEDERAL | MUNICIPIOS   |
| 18                     | Matehuala                     | XHCD-TV  | 12                  | SHI<br>Canal 12<br>(Rep. XHMT-TV C. 7 / TV) | Cofete, IFE | 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 | 1                | Ceritos, Guadalupe, Villa de Arista, Villa Hidalgo, Villa Juárez, Armadillo de los Infantes, San Nicolás Tolentino, Villa de Zaragoza, |
| RED NACIONAL AZTECA 13 |                               |          |                     |   |             |                            |                  |  |
| NO.                    | LOCALIDAD UBICACIÓN DEL CANAL | SIGLAS   | NO. CANAL PRINCIPAL | NO. CANAL EN EL ESTADO DE                   | FUENTE      | DISTRITO LOCAL             | DISTRITO FEDERAL | MUNICIPIOS   |
| 19                     | Matehuala                     | XHPMS-TV | 5                   | SHI<br>Canal 5<br>(Rep. XHDF-TV C. 13 / TV) | Cofete, IFE | 1                          | 1                | Matehuala, General, Real de Catorce, Venegas, Villa de la Paz, Vills de Guadalupe  |

**SECCIÓN CUARTA: Sistemas de Televisión Restringida que existen en el Estado de San Luis Potosí**

| NO. | NOMBRE EMPRESA                 | CANALES SEÑALADOS POR LA JE/IFE, CEEPC SIP, QUE SE VEN EN LA ENTIDAD  |
|-----|--------------------------------|---|
| 1   | Cablecom SLP, Canal 10         | <ul style="list-style-type: none"> <li>Canal 3, transmite la señal de XEW-TV Canal 2 Televisa.</li> <li>Canal 62, transmite la señal de XEW-TV Canal 2, (Repetición - Jherra) Televisa.</li> <li>Canal 13, transmite la señal de XHMT-TV Canal 7 TV Azteca.</li> <li>Canal 15, transmite la señal de XHGC-TV Canal 5, Televisa.</li> <li>Canal 6, transmite la señal de XHMT-TV Canal 7 TV Azteca.</li> <li>Canal 7, transmite la señal de XEG-TV Canal 8 Televisa.</li> <li>Canal 48, transmite la señal de XEPPN-TV Canal 11 IPN.</li> <li>Canal 8, transmite la señal de XHDF-TV Canal 13 TV Azteca</li> </ul> |
| 2   | Tele Cable Matehuala, Canal 4. | <ul style="list-style-type: none"> <li>Canal 3, transmite la señal de XEW-TV Canal 2 Televisa.</li> <li>Canal 13, transmite la señal de XHMT-TV Canal 7 TV Azteca.</li> <li>Canal 14, transmite la señal de XHDF-TV Canal 13 TV Azteca.</li> </ul>  |
| 3   | Tele Cable Charcas.            | <ul style="list-style-type: none"> <li>Canal 3, transmite la señal de XEW-TV Canal 2 Televisa.</li> <li>Canal 13, transmite la señal de XHMT-TV Canal 7 TV Azteca.</li> <li>Canal 14, transmite la señal de XHDF-TV Canal 13 TV Azteca.</li> </ul>  |
| 4   | Cable Mas Ciudad Valles        | <ul style="list-style-type: none"> <li>Canal 2, transmite señal de XEW-TV Canal 2 Televisa.</li> <li>Canal 9, transmite la señal de XHGC-TV Canal 5 Televisa.</li> <li>Canal 13, transmite la señal de XHMT-TV Canal 13 TV Azteca 6 Azteca 13.</li> <li>Canal 15, transmite la señal de XHMT-TV Canal 7 TV Azteca.</li> <li>Canal 96, transmite la señal de XEPPN-TV Canal 11 IPN</li> </ul>  |

| NO. | NOMBRE EMPRESA            | CANALES SEÑALADOS POR LA JIE/JFE, CEEPC/SIP QUE SE VEN EN LA ENTIDAD  |
|-----|---------------------------|---|
| 5   | Cable de Roverde, Canal 6 | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Canal 3, transmite la señal de XEW-TV Canal 2 Televisa.</li> <li>• Canal 4, transmite la señal de XHTV-TV Canal 4 Televisa.</li> <li>• Canal 5, transmite la señal de XHGC-TV Canal 5 Televisa.</li> <li>• Canal 7, transmite la señal de XHIMT-TV Canal 7 TV Azteca.</li> <li>• Canal 9, transmite la señal de XEQ-TV Canal 9 Televisa.</li> <li>• Canal 11, transmite la señal de XEIPN-TV Canal 11 IPN.</li> <li>• Canal 13, transmite la señal de XHDF-TV Canal 13 TV Azteca.</li> </ul>   |
| 6   | Tamajacabte, Tamazunchale | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Canal 4, transmite señal de XEW-TV Canal 2 Televisa.</li> <li>• Canal 11, transmite la señal de transmite la señal de XEIPN-TV Canal 11 IPN.</li> <li>• Canal 8, transmite al señal de XHIMT-TV Canal 7 TV Azteca.</li> <li>• Canal 10, transmite la señal de XHDF-TV Canal 13 TV Azteca.</li> </ul>   |
| 7   | Sky                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Canal 102 transmite señal de XEW-TV Canal 2 Televisa.</li> <li>• Canal 103 transmite señal de XEW-TV Canal 2 [Repetición menos 1 hora ] Televisa.</li> <li>• Canal 104 transmite señal de XEW-TV Canal 2 [Repetición menos 2 horas] Televisa.</li> <li>• Canal 105 transmite señal de XH6C-TV Canal 5 Televisa.</li> <li>• Canal 106 transmite señal de XHTV-TV Canal 4 Televisa.</li> <li>• Canal 107 transmite señal de XHIMT-TV Canal 7 TV Azteca.</li> <li>• Canal 109 transmite señal de XEQ-TV Canal 9 Televisa.</li> <li>• Canal 110 transmite señal de XEQ-TV Canal 9 [Repetición menos 1 hora] Televisa.</li> <li>• Canal 111 transmite señal de XEIPN-TV Canal 11 IPN.</li> <li>• Canal 113 transmite señal de XHDF-TV Canal 13 TV Azteca.</li> <li>• Canal 114 transmite señal de XHDF-TV Canal 13 [Repetición] TV Azteca.</li> </ul> |

**El C. Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita:** Señor Secretario del Consejo, sírvase proceder a lo conducente para la publicación del Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

Señor Secretario del Consejo, sírvase continuar con el siguiente punto de la orden del día.

**El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina:** El siguiente punto de la orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se ordena la publicación en distintos medios del Catálogo de las Estaciones de Radio y Canales de Televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral extraordinario para la elección del primer Ayuntamiento del municipio de Tulum, en el estado de Quintana Roo, para dar cumplimiento al artículo 62, párrafos 5 y 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**El C. Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita:** Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene la palabra el Consejero Electoral, Arturo Sánchez.

**El C. Consejero Electoral, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez:** Nada más para aplicar a este Proyecto de Acuerdo los mismos cambios y añadidos que hicimos en el Proyecto de Acuerdo anterior. Muchas gracias.

**El C. Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita:** ¿Alguna otra intervención? Si no la hay, señor Secretario del Consejo, sírvase someter a votación el Proyecto de Acuerdo correspondiente, tomando en cuenta la propuesta del Consejero Electoral Arturo Sánchez.

**El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina:** Señora y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se ordena la publicación en distintos medios del Catálogo de las Estaciones de Radio y Canales de Televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral extraordinario para la elección del primer Ayuntamiento del municipio de Tulum, en el estado de Quintana Roo, para dar cumplimiento al artículo 62, párrafos 5 y 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, considerando la propuesta formulada por el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobado por unanimidad, señor Consejero Presidente.

**(Texto del Acuerdo aprobado)**

## **CG519/2008**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN EN DISTINTOS MEDIOS DEL CATÁLOGO DE LAS ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN QUE PARTICIPARÁN EN LA COBERTURA DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DEL PRIMER AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 62, PÁRRAFOS 5 Y 6 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.**

### **Antecedentes**

- I. El 13 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación en términos de su artículo primero transitorio.
- II. Mediante oficio SE/2314/07, el 12 de diciembre de 2007 se solicitó a la entonces Directora General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, Lic. Irma Pía González Luna Corvera, que transmitiera un comunicado a las radiodifusoras y televisoras que operan en la República Mexicana relacionado con la entrada en vigor del Decreto de reforma constitucional. Además, se solicitó que remitiera a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión diversos materiales correspondientes a los programas permanentes de los partidos políticos y a los mensajes de campaña institucional. Adicionalmente, se solicitó lo siguiente: (a) las bases de datos con los listados de estaciones de radio y canales de televisión del país por tipo de programación, las bases de datos con las direcciones y correos electrónicos de los mismos, así como el directorio de los representantes legales de las radiodifusoras y televisoras; (b) expedientes por radiodifusora sobre el estado que guardaba el trámite de apertura de tiempos para los programas de los partidos políticos; y (c) catálogos por emisora y/o barras programáticas modelo en las que dicha

Dirección General pautaba los mensajes de comunicación social del Estado (tiempos de Estado y tiempos fiscales).

- III. El 26 de diciembre de 2007, mediante oficio DG/11360/2007, la entonces Directora General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, Lic. Irma Pía González Luna Corvera, informó las fechas en que serían remitidos el comunicado y los materiales enviados por el Instituto a las radiodifusoras y televisoras que operan en la República Mexicana. Asimismo, mencionó que la información relativa a concesionarios y permisionarios de radio y televisión, domicilios, correos electrónicos, representantes legales, etc., estaba disponible en el portal de dicha Dirección General, remitiendo una contraseña confidencial para su acceso. En relación con los trámites de apertura de tiempos y ampliaciones de vigencias, cambios de horarios y similares, señaló que los documentos respectivos habían sido enviados con anterioridad. Por último, adjuntó en un disco compacto las barras programáticas solicitadas mediante el oficio aludido en el antecedente previo.
- IV. El 14 de enero de 2008 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación, de acuerdo con su artículo primero transitorio.
- V. Mediante oficio STCRT/0025/2008, notificado el 8 de abril del año en curso, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión, solicitó al Director Jurídico de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación que determinara si los concesionarios y permisionarios del servicio de televisión restringida están obligados a asignar tiempos oficiales y/o tiempos fiscales del Estado, como lo disponen los artículos 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión, y 15 del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, así como el Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de radio y televisión el pago del impuesto que se indica, pues es autoridad competente al efecto de conformidad con los artículos 25, fracciones XXII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y 9, fracción X del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión.

- VI. Mediante oficios STCRT/0029/08, STCRT/0030/08 y STCRT/0032/08, notificados el 8, 10 y 11 de abril de 2008, respectivamente, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión, solicitó al Presidente de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, al Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, y al Subsecretario de Comunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que, en el ámbito de sus competencias, proporcionaran al Instituto, en su caso, la información relativa a las coberturas de las estaciones de radio y los canales de televisión del país, a fin de integrarla a la base de datos que desde inicios de este año se está elaborando con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
- VII. El 27 de junio de 2008, se recibió el oficio JLE/VE/1143/08, signado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Quintana Roo, en el que hace del conocimiento de esta autoridad electoral que el 19 de mayo de 2008 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y se crea el Noveno Municipio de la Entidad, a saber Tulum. Dicho decreto señala en los artículos transitorios lo siguiente:

*“PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a los diez días de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y se observarán las previsiones contenidas en los artículos siguientes:*

***SEGUNDO.** La Legislatura del Estado o la Diputación Permanente en su caso dentro del término de sesenta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, expedirá la convocatoria a elecciones extraordinarias para elegir al Primer Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tulum, el cual se instalará en sesión pública y solemne del Cabildo Electo.*

***TERCERO.** La Convocatoria a elección extraordinaria se expedirá conforme a la Legislación Electoral del Estado, bajo las siguientes bases:*

- a) El proceso electoral iniciará el día primero de octubre del 2008.*
- b) La jornada electoral se celebrará el primer domingo del mes de febrero de 2009.*
- c) El Ayuntamiento electo se instalará en ceremonia pública y solemne el día 10 de abril del 2009 y concluirá con sus funciones a las veinticuatro horas del día 9 de abril del 2011.*

*(...)”*

[Énfasis añadido]

- VIII. Mediante oficio PRE/675/08, signado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral de Quintana Roo, recibido en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el 21 de julio del presente año, el instituto local informó, en lo que interesa, lo siguiente:

*“No omito mencionarle, que la solicitud de tiempos ordinarios de difusión se realiza [...] atendiendo a que el próximo día primero de octubre del presente año, dará inicio el proceso electoral extraordinario para la elección del primer Ayuntamiento constitucional del recién creado Municipio de Tulum, en esta entidad federativa, en apego al artículo tercero transitorio del Decreto número 008 aprobado por la Honorable XII Legislatura estatal, mediante el cual, se reformaron los artículos 127, 128 en su fracción VIII, 134 fracción II y 135 fracción I, párrafo segundo, y se adicionó la fracción IX del artículo 128, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.”*

- IX. El 11 de agosto se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General CG327/2008 mediante el cual se expide el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- X. El 14 de agosto de 2008, se aprobó el CG352/2008 Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral para la asignación de tiempos en radio y televisión de que dispondrán el Instituto Electoral del Estado de Puebla, el Instituto Electoral de Quintana Roo y el Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora para sus propios fines, fuera de periodo de precampañas o campañas federales o locales.
- XI. Mediante oficio DEPPP/CRT/5605/08 se solicitó al Consejero Presidente del Instituto Electoral de Quintana Roo, informara lo siguiente:
- a) Informe si dentro del proceso electoral extraordinario del Municipio de Tulum habrá proceso de precampañas.*
  - b) En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, señale la fecha concreta en que dará inicio el acceso a la prerrogativa de tiempos de estado durante la precampaña que se llevará a cabo para el citado municipio (que deberá ser igual para todos los partidos políticos) y el periodo que abarcará.*
  - c) En el mismo entendido, una vez que sea aprobada por ese instituto local, envíe la propuesta de pautas para la transmisión de los*

*mensajes de los partidos políticos y del instituto electoral local para el periodo de precampañas.*

- d) Informe la fecha concreta en que dará inicio la campaña que se llevará a cabo para dicho municipio y el periodo que abarcará.*
- e) Una vez que sea aprobada por ese instituto local, remita la propuesta de pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos y del instituto electoral local para el periodo de campañas; y las relativas al Instituto para el periodo que va desde el día siguiente a la finalización de las precampañas hasta el día anterior al inicio de las campañas.*
- f) En todo caso, remita en su momento los materiales a transmitirse, tanto de los partidos políticos como del propio Instituto electoral local, conforme a las especificaciones técnicas indicadas.*
- g) Finalmente, el listado de estaciones de radio y canales de televisión que tienen cobertura en el citado municipio, como se especificó párrafos arriba.*

XII. En respuesta a dicho oficio, mediante oficio DPP/520/08, recibido por fax el 4 de septiembre de 2008 y físicamente el día 8 siguiente, el Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral de Quintana Roo informó lo siguiente:

- *En respuesta a los puntos a), b) y d) se informa que con fundamento en el artículo 270 de la Ley Electoral de Quintana Roo, los partidos políticos previo aviso por escrito ante esta autoridad electoral, podrán realizar, conforme a su normatividad interna, sus procesos democráticos internos; en consecuencia, dicha actividad es potestativa de los institutos políticos desde luego, puede realizarse o no, por lo que este órgano se encuentra imposibilitado para determinar qué institutos llevarán a cabo sus procesos internos en el próximo proceso local extraordinario.  
Por otro lado, con motivo de la reforma constitucional federal publicada en el Diario Oficial de la Federación el trece de noviembre de dos mil siete, el artículo 116 inciso j) de la Carta Magna, señala que 'las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales'; por lo anterior, en el próximo proceso electoral extraordinario a celebrarse, los partidos políticos que así lo determinen, podrán efectuar sus precampañas en el periodo comprendido del cinco de noviembre al seis de diciembre de dos mil ocho; mientras que el de campaña, será del doce de diciembre de dos mil ocho al veintiocho de enero de dos mil nueve.*

- *En lo relativo al inciso c) y e) referente a la prerrogativa de los partidos políticos en materia de radio y televisión, así como al uso de tiempos por parte de este Instituto en medios electrónicos, es importante señalar, que la Comisión de Partidos Políticos y Radiodifusión con el apoyo de esta Dirección, se encuentra efectuando el análisis correspondiente para determinar la forma en que habrá de hacerse uso de los tiempos en radio y televisión, establecidos por la normatividad federal y administrados por el Instituto Federal Electoral. En consecuencia, una vez determinado lo anterior se estará en condiciones de remitir las pautas de transmisión y los materiales correspondientes.*
- *En lo relativo al inciso f) del oficio respectivo, por medio del cual solicita se remita en sus momento los materiales a transmitirse, tanto de los partidos políticos como de los del propio Instituto conforme a las especificaciones técnicas indicadas, es de aducirse, que se atenderá a lo dispuesto en el artículo 46 numeral 2, inciso c) en relación con el numeral 5 del mismo dispositivo del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral expedido por el Instituto Federal Electoral.*
- *En lo relativo a lo solicitado en el inciso g) del mismo oficio, enviamos de manera anexa al presente, el listado de estaciones de radio y televisión que tienen cobertura en el municipio de Tulum, Quintana Roo.*

XIII. Como consecuencia, mediante oficio DEPPP/CRT/8890/2008, se informó al Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral de Quintana Roo lo siguiente:

*“No obstante el referido escrito señala con toda claridad el periodo (precampañas) en que los partidos políticos podrán celebrar, en su caso, los procesos internos de selección de candidatos que consideren procedentes, no define con claridad el **periodo en que los partidos políticos gozarán en conjunto de sus prerrogativas** de acceso a radio y televisión, mismo que podrá coincidir o no con la duración total del periodo de precampañas o de los procesos internos de selección de candidatos de cada partido político.*

*Asimismo, en el oficio de referencia indica que el periodo de campaña ‘será del doce de diciembre de dos mil ocho al veintiocho de enero de dos mil nueve’. Como se aprecia, no existe pronunciamiento alguno*

*respecto del periodo comprendido entre el 7 de diciembre y el 11 de diciembre inclusive.*

*Por lo anterior, le solicito informe a este Instituto Federal Electoral las fechas de inicio y conclusión del periodo en que los partidos políticos en la entidad gozarán en conjunto de sus prerrogativas de acceso a radio y televisión que les corresponden para cubrir sus precampañas, así como si el periodo comprendido entre el 7 de diciembre y el 11 de diciembre inclusive actualiza la hipótesis normativa prevista en el artículo 35 del Reglamento de la materia. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de dicho reglamento, que a la letra señala:*

[Se transcribe]

*En este mismo sentido y dada la premura para que este Instituto asigne los tiempos que correspondan y apruebe las pautas respectivas, le solicito atienda a la brevedad posible las peticiones pendientes señaladas en mi similar DEPPP/CRT/5605/08, mismas que transcribo de nueva cuenta:*

- a) Señale la fecha concreta en que dará inicio el acceso a la prerrogativa de tiempos de estado durante la precampaña que se llevará a cabo para el citado municipio (que deberá ser igual para todos los partidos políticos) y el periodo que abarcará.*
- b) En el mismo entendido, una vez que sea aprobada por ese instituto local, envíe la propuesta de pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos y del instituto electoral local para el periodo de precampañas.*
- c) Una vez que sea aprobada por ese instituto local, remita la propuesta de pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos y del instituto electoral local para el periodo de campañas; y las relativas al Instituto para el periodo que va desde el día siguiente a la finalización de las precampañas hasta el día anterior al inicio de las campañas.*
- d) En todo caso, remita en su momento los materiales a transmitirse, tanto de los partidos políticos como del propio Instituto electoral local, conforme a las especificaciones técnicas indicadas.”*

- XIV. En respuesta a dicho oficio, el 10 de octubre de 2008 se recibió en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el oficio DPP/543/08, signado por el Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral de Quintana Roo.
- XV. En alcance a dicha misiva, mediante oficio DPP/547/08, el mismo funcionario del instituto local solicitó diversa información.
- XVI. El 20 de octubre de 2008, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el oficio PRE/764/2008, signado por el Lic. Carlos Román Solaris Ferrao, Consejero Presidente del Instituto Electoral de Quintana Roo, en el que solicita lo siguiente:

*“[M]e permito informar que conforme a nuestras actividades institucionales y a nuestro Programa Operativo Anual, y al desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario para elegir el Primer Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tulum, Quintana Roo, le solicito los tiempos oficiales que habrá de utilizar el Instituto Electoral de Quintana Roo, durante los periodos de precampaña, campaña y el intervalo de ambos periodos.*

*Para el periodo de precampañas, que inicia el cinco de noviembre del dos mil ocho y concluye el seis de diciembre de dos mil ocho, le solicitamos se nos asigne un tiempo diario de **diez minutos** para radio y televisión. Esto, en virtud de los numerosos mensajes institucionales que deberán ser difundidos.*

*Para el periodo de campañas que inicia el doce de diciembre de dos mil ocho y concluye el veintiocho de enero de dos mil nueve, le solicitamos **diez minutos** del tiempo diarios, para la transmisión de nuestros mensajes institucionales.*

*Como Usted puede apreciar, entre los periodos de precampañas y campañas hay un lapso que comprende del siete al once de diciembre de dos mil ocho, por lo que de la misma manera le solicitamos un tiempo para ese periodo de **10 minutos** diarios, dado que pretendemos*

*mantener la difusión –durante esos días- de los mensajes institucionales alusivos a la promoción del voto y a la participación ciudadana.”*

- XVII. En la décimo novena sesión extraordinaria del Comité de Radio y Televisión Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, celebrada el 27 de octubre de 2008, se aprobó el Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral extraordinario para la elección del Primer Ayuntamiento del Municipio de Tulum, en el Estado de Quintana Roo.

### **Considerandos**

1. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 5 y 105, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Que como lo señalan los artículos 1, párrafos 1 y 2, inciso b); 36, párrafo 1, inciso c); 48, párrafo 1, inciso a); y 49, párrafos 1 y 2 del código electoral federal, las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas a las prerrogativas de los partidos políticos, entre las que se encuentra el acceso a radio y televisión en los términos de la Constitución y el Código.
3. Que como lo señala el artículo 1, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, tiene por objeto instrumentar las disposiciones del código electoral federal para la administración del tiempo que en radio y televisión le corresponde administrar al Instituto Federal Electoral para sus propios fines, los de otras autoridades electorales y los partidos políticos.

4. Que como lo señala el párrafo 2 del mismo artículo, el reglamento es de observancia general y obligatoria para el Instituto Federal Electoral, los partidos políticos, nacionales y locales, los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y televisión, las autoridades electorales y no electorales, los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, así como para cualquier persona física o moral.
5. Que de acuerdo con el artículo 49, párrafo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto garantizará a los partidos políticos nacionales el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión, y establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir tanto durante los periodos que comprendan los procesos electorales, como fuera de ellos.
6. Que el artículo 51, párrafo 1 del código de la materia y 4 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral dispone que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.
7. Que el Consejo General es un órgano central del Instituto Federal Electoral y es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto, de conformidad con los artículos 108, párrafo 1, inciso a) y 109, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
8. Que de acuerdo con el artículo 118, párrafo 1, incisos a) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto tiene la atribución de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

9. Que el artículo 74, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que en elecciones extraordinarias el Consejo General determinará la cobertura territorial que se destinará a los partidos políticos en radio y televisión atendiendo a los criterios establecidos en dicho capítulo.
10. Que el artículo 33 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral señala que, la administración del tiempo del Estado por parte del Instituto y el acceso de los partidos políticos a las estaciones de radio y canales de televisión cuya señal se origine en la respectiva entidad federativa, municipio o distrito, se realizará desde el inicio de las precampañas políticas, en caso de haberlas, y hasta el término de la jornada electoral de que se trate.
11. Que el artículo 34, párrafo 1 del mismo reglamento apunta que en las elecciones extraordinarias locales que no sean coincidentes con la federal se aplicará lo dispuesto por el Capítulo V del mismo Título, en la entidad federativa o municipio, según corresponda, en que se celebre la elección.
12. Que como lo establecen los artículos 62, párrafo 6 y 74, párrafo 4 del código electoral federal y 6, párrafo 1, inciso e) del reglamento de la materia, es competencia del Consejo General aprobar el acuerdo mediante el cual se harán del conocimiento público las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de las elecciones locales con jornada electoral no coincidente con la federal.
13. Que como lo apuntan los artículos 62, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, párrafo 4, incisos d) y k) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión, con la coadyuvancia de las autoridades federales en la materia, elaborará el catálogo y mapa de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión, así como su alcance efectivo.
14. Que el artículo 62, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que la cobertura de los canales de televisión y estaciones de radio es el área geográfica en donde la señal de dichos medios es escuchada o vista.

15. Que, aunado a lo anterior, los artículos 48 y 49 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral señalan las formas en que se elaborará el catálogo y mapa de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión, así como su alcance efectivo, incorporando la información relativa a la población comprendida por la cobertura en el Estado de que se trate, con la colaboración de las autoridades federales en la materia. Además, el Consejo General deberá hacer del conocimiento público las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de las elecciones locales con jornadas electorales no coincidentes con la federal, con base en el catálogo de medios.
16. Que como lo señala el artículo 48, párrafo 2 del reglamento de la materia, el catálogo de estaciones se conformará por el listado de concesionarios y permisionarios de una misma entidad federativa que se encuentren obligados a transmitir propaganda electoral a partir de las áreas geográficas que definan los mapas de cobertura correspondientes, así como el listado de concesionarios y permisionarios de otras entidades vecinas cuya señal tenga cobertura en el territorio de la entidad en donde se celebrarán los comicios.
17. Que el catálogo y mapa de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión a que se refiere el artículo 62 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales sólo deberá contener las estaciones de radio y canales de televisión concesionados y permisionados que están obligados a las transmisiones por concepto de tiempo oficial del Estado y de tiempo fiscal del Estado, de conformidad con los artículos 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión, y 15 del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, y el Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de radio y televisión el pago del impuesto que se indica.
18. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 46 de la Ley Electoral de Quintana Roo, en el caso de elecciones extraordinarias, el Consejo General del Instituto local ajustará los plazos relativos a las distintas etapas del proceso electoral establecidos en la propia Ley, conforme a la fecha

señalada en la convocatoria respectiva para la celebración de la elección de que se trate.

19. Que de acuerdo a la documentación referida en el antecedente VII, proceso electoral extraordinario para elegir al Primer Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tulum, en el Estado de Quintana Roo, inició el 1 de octubre pasado y su jornada electoral se celebrará el primer domingo del mes de febrero de 2009.
20. Que de conformidad con lo manifestado por el Instituto Electoral de Quintana Roo, el periodo de precampañas para la elección extraordinaria transcurre del 5 de noviembre al 6 de diciembre de 2008 y el de campañas del 12 de diciembre al 28 de enero de 2009.
21. Que con el objeto de dar cumplimiento a la obligación prevista en los artículos 62, párrafos 5 y 6 del código y 6, párrafos 1, inciso e) y 4, incisos d) y k) del reglamento, en relación con el artículo 64 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral deberá hacer del conocimiento público el Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral extraordinario para elegir al Primer Ayuntamiento de Tulum, en el Estado de Quintana Roo, que fue aprobado por el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, en su décimo novena sesión extraordinaria, celebrada el 27 de octubre de 2008.

Cabe precisar que en términos generales las emisoras contenidas en los catálogos de estaciones aprobados y difundidos por la autoridad electoral pueden clasificarse en cuatro categorías, a saber: a) señales que se originan en la entidad federativa y consecuentemente están sujetos al régimen legal del pautado de los 48 minutos; b) las señales que se originan en una entidad federativa distinta a la que está en proceso electoral, pero en la que existe posibilidad de bloqueo; c) señales que se originan también fuera de la entidad federativa sin posibilidad de bloqueo; y por último, d) el régimen de los cableros.

Sin embargo, toda vez que el caso que nos ocupa trata de un proceso electoral extraordinario que no abarca una entidad federativa, sino un

Municipio, y que únicamente participarán emisoras ubicadas desde el estado de Quintana Roo, el catálogo de cobertura únicamente consta de una sección, a saber:

- Emisoras del estado de Quintana Roo en que se pautarán 48 minutos diarios del tiempo del Estado para promocionales correspondientes a los partidos políticos y a las autoridades electorales, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral;

En las referidas emisoras, el Instituto administrará los 48 minutos que correspondan a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral. En todo caso, como se apunta en el artículo 50, párrafo 3 del reglamento de la materia, dichas emisoras deberán observar la prohibición prevista en el apartado C, segundo párrafo, del referido artículo constitucional y 2, párrafo 2 del Código de la Materia, a partir del inicio de las campañas y hasta el día de la jornada electoral.

22. Que, como ya se describió, el Consejo General del Instituto Federal Electoral es competente para emitir el presente acuerdo de conformidad con los artículos 51, párrafo 1, inciso a), 108, párrafo 1, inciso a), 109, párrafo 1, y 118, párrafo 1, inciso z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, inciso a) y 6, párrafo 1, inciso e) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
23. Que el artículo 117, párrafo 2 del Código Federal Electoral en relación con el artículo 6, párrafo 2, inciso h) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, disponen que el Secretario Ejecutivo establecerá los acuerdos para asegurar la oportuna publicación de los acuerdos y resoluciones de carácter general del Instituto.
24. Que como lo señalan los artículos 51, párrafo 1, inciso f) y 134, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 6, párrafo 5, incisos a) y d) del reglamento de la materia, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas fungir como autoridades auxiliares de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafos 1 y 2, inciso b); 36, párrafo 1, inciso c); 48, párrafo 1, inciso a); 49, párrafos 1, 2, 5 y 6; 51; 62, párrafos 4, 5 y 6; 74, párrafo 4; 105, párrafo 1, inciso h); 108, párrafo 1, inciso a); 109, párrafo 1; 117, párrafo 2; 118, párrafo 1, incisos a) y z), y 134, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, párrafos 1 y 2; 4, párrafo 1, incisos a) a f); 6, párrafos 1, inciso e), 2, inciso h), 4, incisos d) y k) y 5, incisos a) y d); 33; 34, párrafo 1; 48, párrafo 2 y 49 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto Federal Electoral hará del conocimiento público el Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral local extraordinario para elegir al Primer Ayuntamiento del Municipio de Tulum, en el Estado de Quintana Roo, anexo al presente instrumento, a través de los siguientes medios:

1. Publicación en el Diario Oficial de la Federación.
2. Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo
3. Publicación en dos diarios de circulación en el Estado de Quintana Roo, que tengan cobertura en el Municipio de Tulum.
4. Publicación en la página de Internet del Instituto Federal Electoral.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral a que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral extraordinario para elegir al Primer Ayuntamiento del Municipio de Tulum, en el Estado de Quintana Roo, en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.** Se instruye a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Quintana Roo a que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral extraordinario para elegir al Primer Ayuntamiento del Municipio de Tulum, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

**CUARTO.** Se instruye a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Quintana Roo a que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral extraordinario para elegir al Primer Ayuntamiento del Municipio de Tulum, en el Estado de Quintana Roo, en dos diarios de circulación en el Estado de Quintana Roo que tengan cobertura en el Municipio de Tulum.

**QUINTO.** Se instruye a la Unidad de Servicios de Informática del Instituto Federal Electoral a que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral extraordinario para elegir al Primer Ayuntamiento del Municipio de Tulum, en el Estado de Quintana Roo, en la página de Internet del Instituto Federal Electoral.

**SEXTO.** Se instruye al Comité de Radio y Televisión para que determine la forma y contenido que habrán de contener los pautados que en definitiva se aprueben en concordancia con la determinación del criterio que se apruebe para la cobertura del proceso electoral extraordinario para elegir al Primer Ayuntamiento del Municipio de Tulum, en el Estado de Quintana Roo.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto, se comunique el presente Acuerdo a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación; al Instituto Electoral de Quintana Roo; a la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión; y, a través de las respectivas juntas ejecutivas locales, a las emisoras de radio y televisión incluidas en el Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral extraordinario para elegir al Primer Ayuntamiento del Municipio de Tulum, en el Estado de Quintana Roo, para los efectos legales a que haya lugar.

**CATÁLOGO DE LAS ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN QUE POR VERSE Y ESCUCHARSE EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO INCIDEN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL MUNICIPIO DE TULUM CONFORME A LOS ARTÍCULOS 2.2, 62.6 Y 64.1 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y A LOS ARTÍCULOS 7.5, 36.7, 48.2 Y 48.4 DEL REGLAMENTO DE ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN EN MATERIA ELECTORAL, A CELEBRARSE EL DÍA 1 DE FEBRERO DE 2009.**

**SECCIÓN PRIMERA:** Emisoras del estado de Quintana Roo en que se pautarán 48 minutos diarios del tiempo del Estado para promocionales correspondientes a los partidos políticos y a las autoridades electorales, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral.

**Radio**

| NO. | LOCALIDAD UBICACIÓN DE LA RADIO | SIGLAS   | FRECUENCIA | NOMBRE DE LA ESTACIÓN      | FUENTE                   |
|-----|---------------------------------|----------|------------|----------------------------|--------------------------|
| 1   | Cozumel                         | XERB-AM  | 810 KHz.   | Sol Stereo                 | Cofetel, IFE JLE, IEQROO |
| 2   | Felipe Carrillo Puerto          | XEPCQ-AM | 720 KHz.   | La Estrella Maya que Habla | Cofetel, IFE JLE, IEQROO |
| 3   | Puerto Morelos (Benito Juárez)  | XEQOO-AM | 1050 KHz.  | Imagen                     | Cofetel, IFE JLE, IEQROO |
| 4   | Puerto Morelos (Benito Juárez)  | XECAC-AM | 740 KHz.   | Radio Fórmula              | Cofetel, IFE JLE, IEQROO |

**Televisión**

| <b>NO.</b> | <b>LOCALIDAD UBICACIÓN DEL CANAL</b> | <b>SIGLAS</b> | <b>NO. CANAL PRINCIPAL</b> | <b>NO. CANAL EN EL ESTADO DE Q. ROO/ REPETIDORA</b> | <b>FUENTE</b>            |
|------------|--------------------------------------|---------------|----------------------------|---|--------------------------|
| 1          | Chetumal<br>(Othón P. Blanco)        | XHLQR-TV      | 7(+)                       | 7(+)  | Cofetel, IFE JLE, IEOROO |

**El C. Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita:** Muchas gracias. Señor Secretario del Consejo, sírvase proceder a lo conducente para la publicación del Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

Señoras y señores Consejeros y representantes, se han agotado los asuntos del orden del día, por lo que se levanta la sesión. Agradezco a todos ustedes su presencia. Muy buenas tardes.

No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión a las 16:25 horas.